



## Guía sobre sus Derechos y Responsabilidades Cuando Reclame Beneficios por Desempleo en Connecticut

---

Usted es responsable de entender la información en este folleto. Favor de leer esta información cuidadosamente para aprender los procedimientos para presentar los reclamos, elegibilidad y requisitos para beneficios y el proceso de apelación.

---



[www.ct.gov/dol](http://www.ct.gov/dol)

Asistencia en la búsqueda de trabajo – Página 1  
Visite nuestra página de Internet

## ***A el Reclamador de Seguro Para Desempleados***

Gracias por llamar a la línea del Departamento del Trabajo de Seguro de Desempleo Tele-Beneficios del Estado de Connecticut. Le estamos enviando este folleto para proveerle con información en relación a su reclamo de Seguro de Desempleo. **Es su responsabilidad leer este folleto cuidadosamente porque explica sus beneficios y derechos.**

Este folleto le ayudará a entender el proceso para someter su reclamo, para determinar su elegibilidad de beneficios y para someter una apelación. Queremos brindar toda la ayuda posible para que toda persona elegible reciba beneficios completos y que sean pagados con prontitud.

El proceso automatizado para someter el primer reclamo y los reclamos semanales que siguen le permitirá a usted:

- presentar su reclamo desde la privacidad de su teléfono en su casa
- presentar su reclamo cuando le sea más conveniente
- ahorrar tiempo por no tener que viajar para presentar su reclamo personal
- ahorrar tiempo por no tener que esperar en líneas

Le invitamos a que visite nuestros centros de carrera en el departamento del trabajo (Connecticut Works/DOL) para encontrar asistencia en su búsqueda de trabajo. Además, puede que se le pida que se presente al Centro de Carreras para revisar su elegibilidad de beneficios. Para más información sobre los servicios disponibles en los Centros de Carreras, vea página 1 en este folleto, o puede visitar nuestra página de la red mundial al:

**[www.ct.gov/dol](http://www.ct.gov/dol)**

Tenemos toda seguridad de que encontrará nuestro sistema automatizado para someter reclamos una experiencia conveniente y eficiente.

**La línea de Tele-Beneficios de Seguro para Desempleo** está separado de los Centros de Carreras. El propósito de este es aceptar y completar nuevo reclamos para beneficios presentados por teléfono, procesar reclamos telefónicos semanales y contestar cualquier preguntas con respecto a los beneficios por desempleo.

# TABLA DE CONTENIDOS

<b>TRABAJOS EN CONNECTICUT/DEPARTAMENTO DEL TRABAJO CENTROS DE TRABAJO</b> .....	1
SEGURO POR DESEMPLEO .....	4
Requerimientos de Elegibilidad Básicos .....	4
¿Quién está Protegido por el Seguro por Desempleo? .....	4
Su Derecho Legal a Presentar una Reclamación .....	5
¿Cómo Aplicar para el Seguro por Desempleo? .....	5
¿Razones Para Estar Desempleado - Puedo Recibir Beneficios? .....	7
Si Usted Renunció su Trabajo .....	8
Disponibilidad para Trabajar .....	13
Esfuerzos Razonables Para Encontrar Trabajo .....	17
Servicios Realizados del Reempleo .....	18
Razones por las Cuales los Beneficios Semanales Pueden Ser Reducidos o Negados .....	19
Trabajadores por Cuenta Propia .....	20
Empleos Educacionales/Atletas Profesionales .....	20
¿Qué pasa si mi Elegibilidad Para Recibir Beneficios se Cuestiona? .....	21
Derecho de Apelación .....	21
Pagos en Exceso .....	23
Calificando para Recibir un Segundo Año de Beneficios .....	25
Estos Beneficios están Sujetos a Pagar Impuestos .....	26
Créditos Ganados por el Gobierno Federal .....	27
Control de Calidad .....	28
Reclamación de Ingresos Combinados - Si Trabaja en Más de un Estado .....	28
Mudándose de Connecticut .....	29
Empleados del Gobierno Federal Retirados (UCFE) .....	29
Empleados del Estado y de la Municipalidad .....	29
Militares Retirados .....	30
Asistencia de Ajuste del Comercio para Trabajadores .....	30
Personas que no son Ciudadanos Americanos .....	30
Trabajadores Sesantes .....	31
Guía de Como Usar la Línea de Tele-Beneficios .....	32
Presentando sus Reclamos Semanales .....	32
¿Quién Puede Usar la Línea de Tele-Beneficios? .....	34
¿Cuando Llamar? .....	35
Cómo Ganar Acceso a la Línea de Tele-Beneficios .....	35
Si Usted Cambia Su Dirección .....	37
Cuando Regrese a Trabajar a Tiempo Completo .....	37
Con Referencia a Trabajo de Tiempo Parcial .....	38
Cinco selecciones (opciones) .....	38
Disponible en la Línea de Tele-Beneficios .....	38
La Ley Garantiza Igual Tratamiento a Todos .....	Inside Back Cover
Presentando su Reclamación por Teléfono .....	Back Cover

# DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE CONNECTICUT

CTWORKS Career Center	PHONE	MAILING ADDRESS
BRIDGEPORT 2 LAFAYETTE SQUARE	(203) 455-2700	2 LAFAYETTE SQUARE BRIDGEPORT, CT 06604-6001
DANBURY 152 WEST ST	(203) 797-2929	152 WEST ST DANBURY, CT 06810-6361
DANIELSON 95 WESTCOTT RD	(860) 779-5850	95 WESTCOTT RD DANIELSON, CT 06239-2942
ENFIELD 620 ENFIELD ST	(860) 741-4295	620 ENFIELD ST ENFIELD, CT 06082-2465
HAMDEN 37 MARNE ST	(203) 859-3200	37 MARNE ST HAMDEN, CT 06514-3693
HARTFORD 3580 MAIN ST	(860) 256-3700	3580 MAIN ST HARTFORD, CT 06120-9942
MERIDEN 85 WEST MAIN ST	(203) 238-6148	85 WEST MAIN ST MERIDEN, CT 06451-4141
MIDDLETOWN 645 SOUTH MAIN ST	(860) 754-5000	645 SOUTH MAIN ST MIDDLETOWN, CT 06457-4562
NEW BRITAIN 260 LAFAYETTE ST	(860) 827-6200	260 LAFAYETTE ST NEW BRITAIN, CT 06053-4132
NEW LONDON SHAW'S COVE SIX	(860)439-7400	SHAW'S COVE SIX NEW LONDON, CT 06320-4969
NORWICH 113 SALEM TURNPIKE	(860) 859-5600	NORTH BUILDING, SUITE 200 NORWICH, CT 06360
TORRINGTON TORRINGTON PARKADE	(860) 626-6220	486 WINSTED RD, TORRINGTON PARKADE TORRINGTON, CT 06790-2933
WATERBURY 249 THOMASTON AVE.	(203) 437-3380	249 THOMASTON AVE WATERBURY, CT 06702-1010
WILLIMANTIC 1320 MAIN ST	(860) 465-2120	1320 MAIN ST WILLIMANTIC, CT 06226-1940

# TRABAJOS EN CONNECTICUT/DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

## Centros de Trabajo

En los *CT Works Centros de Trabajo de Connecticut/Departamento del Trabajo*, personas buscando trabajo pueden aprender a **crear su resumé, mejorar su destreza en las entrevistas y conexiones de trabajo**, desarrollar un programa de educación para lanzarse a una carrera nueva, encontrar fuentes de trabajo sólidas, y obtener las herramientas, información y soporte que necesiten para poder conducir su propia busca de trabajo o hacer un cambio de carrera.

Con oficinas en todo el estado, conectamos al que busca un trabajo con empleadores potenciales por medio de una amplia variedad de servicios de información sobre trabajos y carreras.

*Registramos* personas para trabajos acumulando información importante sobre sus destrezas, educación, antecedente y historia de empleo. Servicios de consejería, pruebas y capacitación para trabajos pueden ser requeridos antes de ser referido a trabajos.

**También tenemos representantes que ayudan veteranos militares, personas con incapacidades, juveniles, trabajadores de edad y otros con necesidades especiales.** El programa Federal de Bono a lo mejor puede ayudar ex-ofensores y individuos con otros problemas que pueden tener dificultad encontrando trabajo porque empleadores no quieren o no pueden emplearlos sin protección contra posibles pérdidas.

## Los Centros de Trabajo ofrecen estos servicios:

### Áreas de Recursos y Servicios Propios

- Listas de Empleos
- Periódicos
- Teléfonos, faxes, fotocopiadoras
- Computadoras
- Acceso al Internet, procesador de palabras
- Información sobre los recursos, libros, videos
- Información sobre educación y entrenamiento en nuevas destrezas
- Información y referencias a otros servicios de soporte
- Información sobre trabajo, pago y tendencias económicas

## Los Principales Talleres Incluye:

- Destrezas para Busca de Empleo
- Red de Trabajo
- Confección de Resúmenes
- Verificación de Destrezas
- Busca de Empleo en el Internet
- Exploración de Carrera
- Técnicas para Entrevistas
- Sobrepasando Barreras de Edad

Horario y registración para los talleres están disponible en nuestras páginas de la red mundial (web) en **www.ct.gov/dol** o pónganse en contacto con el centro más cercano a usted.

## La Página en la Red (Web) del Departamento de Trabajo

Nuestro web site, **www.ct.gov/dol** ofrece una abundancia de información y servicios para asistirle en la busca de trabajo. Aquí podrá encontrar, por ejemplo, Connecticut's Job Bank, Job &-Career ConneCTion y Información sobre el Mercado laboral.

## Connecticut's Job Bank, Job /America's Job Bank

Hay más de un millón de trabajos disponibles, en el país, el estado de Connecticut, y en su comunidad. Esta cadena computarizada une las oficinas estatales de servicios de empleo nacionalmente para proveerle al buscador de trabajo con la combinación más grande de oportunidades activas de empleo disponible. Usted puede buscar posiciones disponibles dentro de cualquiera de las categorías, o tipos de trabajo, desde gerencia hasta empleados de ventas, desde profesionales y técnicos hasta obreros en manufactura.

También hay un servicio de resumé electrónico para los que buscan empleo y para los empleadores. Los que buscan trabajo someten su resumé en línea y empleadores revisan los resúmenes para identificar a los candidatos más calificados. Este servicio incluye:

- Información sobre carreras y busca de trabajo
- Conexiones a otras páginas de Internet relacionados a la búsqueda de trabajos
- Formatos de resúmenes atractivos y estandarizados
- Cartas de introducción
- Seguridad y confidencialidad de información
- Cadenas a otros servicios y información locales
- Job Scout- un servicio que le notifica automáticamente por correo electrónico (email) cuando un trabajo que le combine de acuerdo con sus destrezas es listado en America's Job Bank.

## Trabajo y Career ConneCTion

Provee la mayor fuente de información local sobre los trabajos y carreras disponibles en Connecticut. El Trabajo y Career ConneCTion incluye:

- Ganancias locales, la cantidad de trabajos disponibles, y las proyecciones de ocupación de cada uno

- Descripción de más de 800 ocupaciones incluyendo la educación, el entrenamiento y los requisitos de licencias
- Información sobre servicios locales: el cuidado de niños, transportación, el cuidado de la salud, y la vivienda
- Educación en Connecticut, capacitación, e información sobre asistencia financiera

### Otros Servicios y información que se pueden encontrar en [www.ct.gov/dol](http://www.ct.gov/dol)

- Talleres
- Reclutamientos en nuestros centros
- Información del Mercado Laboral
- Ferias de trabajo y carreras
- Mercado Laboral de Connecticut AT-A Glance
- Servicios de empleo
- Informe para encontrar trabajo
- Escribiendo Resúmenes
- Técnicas para Entrevistas
- Servicios para Trabajadores Dislocados
- Programa para Los Veteranos
- Un sitio para empleo para los Jóvenes
- Cadenas a anuncios de empleo estatal y federal
- Niveles de Pago y Sitio de Trabajo
- Aprendizajes
- Seguro de Desempleo

Tenemos computadoras disponibles en nuestros centros y bibliotecas en todo el estado. Nuestra meta es asistirle a que obtenga un trabajo lo más pronto posible.

Los Veteranos Militares de los Estados Unidos son atendidos con prioridad en todos los programas financiados por el Departamento de Trabajo Federal (US DOL), en el área de empleo y capacitación, por medio de las oficinas del CT Works Career Center. Adicionalmente, se encuentran disponibles personal especializado en la atención a los Veteranos (Veterans' Specialists), quienes estarán en las oficinas de Bridgeport, Hamden, Hartford, New Britain, New London, y Waterbury. Dichos especialistas proveerán servicio individual a Veteranos discapacitados, ex combatientes, recientemente dados de baja, y a aquellos Veteranos que puedan beneficiarse de los servicios de carácter intensivo. Para más información vaya a la Página Web [www.ctvets.org](http://www.ctvets.org), o llame a una de las oficinas del CT Works mencionado abajo. Lugar de las oficinas para el Desarrollo de la Fuerza Laboral Veterana:

Bridgeport	2 Lafayette Sq	203-455-2710	New Britain	260 Lafayette St	860-827-6280
Hamden	37 Marne St	203-859-3410	New London	Shaw's Cove Six	860-439-7580
Hartford	3580 Main St	860-256-3700	Waterbury	249 Thomaston Ave	203-437-3390

[www.ct.gov/dol](http://www.ct.gov/dol)

## SEGURO POR DESEMPLEO

### ¿Qué es el Seguro por Desempleo?

El seguro por desempleo es un ingreso temporal para trabajadores que estén desempleados por causa ajena a ellos y quienes estén tanto buscando trabajos nuevos como estén en entrenamiento aprobado, o esperando volver a ser llamados para emplearlos. Los fondos para los beneficios del seguro por desempleo provienen de los impuestos pagados por los empleadores. Los trabajadores no pagan ninguno de los costos. Para calificar para los beneficios de desempleo Usted tiene que haber ganado suficiente ingresos durante un tiempo determinado (Elegibilidad monetaria). Para coleccionar aquellos beneficios, Usted tiene que cumplir con ciertos requisitos de elegibilidad legales.

### REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD BASICOS

Para calificar para los beneficios, Usted debe:

- Estar total o parcialmente desempleado.
- Estar desempleado por causa ajena a su voluntad; la ley califica a ciertos tipos de pérdida de empleos.
- Estar físicamente y mentalmente capacitado para trabajar y disponible para trabajar como es definido por la ley.
- Estar registrado en la Oficina de Servicio de Trabajos (Oficina de desempleo).
- Estar buscando trabajo activamente poniendo esfuerzos razonables para encontrar trabajo semanalmente (o estar excusado de este requerimiento por estar participando en un entrenamiento aprobado).
- Participe en servicios selectos de re-empleo **SI** usted es identificado/a como un/a trabajador/a desplazado/a por el sistema de servicios ampliados de re-empleo.
- Presentar su reclamo semanalmente tal como se le indicó.

Estos requisitos están totalmente explicados en este folleto. Todos los estatutos y regulaciones relacionadas con la elegibilidad están disponible y pueden ser consultados en su oficina local del Centro de Trabajo.

### ¿QUIEN ESTA PROTEGIDO POR EL SEGURO POR DESEMPLEO?

La mayoría de los trabajadores están cubiertos por el sistema de seguro por desempleo. Sin embargo, hay algunas categorías principales de empleo que no lo están:

#### Tipos de Empleos No Cubiertos:

Dentro de las categorías de empleo que no están cubiertos por la ley se encuentran:

- Distribuidores de periódicos menores de 18 años quienes realizan entregas a los clientes.
- Agentes de Seguros (Excluyendo Agentes de Seguros de Vida Industrial).
- Vendedores de inmuebles que solo reciben comisiones.
- Propietarios o Socios de negocios.
- Menores de 21 años empleados por los padres o cualquier persona empleado por su esposa o esposo.
- Ciertos Trabajos Religiosos o empleados relacionados con la Iglesia.
- Trabajos realizados en Connecticut que están cubiertos bajo la ley de compensación por desempleo de otro Estado.
- Trabajadores de los Ferrocarriles (la industria ferroviaria tiene su propio seguro).
- Vendedores externos de agencias de viaje que venden para obtener ganancias (for profit).

## SU DERECHO LEGAL A PRESENTAR UNA RECLAMACION

### Protección de los Derechos Individuales Bajo el Acta de Compensación por Desempleo.

Usted tiene el derecho legal de someter una reclamación de beneficios por desempleo o testificar a favor de un compañero de trabajo o cualquier persona que presente una reclamación de beneficios. Es ilegal que un empleador des-pida, discipline, penalice o discrimine contra usted porque usted haya presentado una reclamación de beneficios, testificado en una audiencia de Compensación por Desempleo o haber ejercitado cualquier derecho permitido por la ley de Compensación por Desempleo. Cualquier persona que crea que el ó ella ha sido despedido, disciplinado, penalizado ó discriminado en su contra en represalia por haber ejercido derechos con arreglo a la ley de Compensación por Desempleo puede entablar una reclamación escrita al Comisionado de Trabajo, quien está autorizado a conducir audiencias y si la denuncia es válida adjudicar la Compensación apropiada. Todas las denuncias deben ser enviadas por correo a la dirección siguiente:

Connecticut Department of Labor  
200 Folly Brook Boulevard  
Wethersfield, Connecticut 06109-1114  
Attn: Office of Program Policy

## COMO APLICAR PARA EL SEGURO DE DESEMPLEO?

### Empezando un Reclamo Básico Nuevo

Para solicitar el seguro de desempleo, tiene que completar un reclamo inicial (o nuevo) por teléfono o Internet. **Reclamaciones deben ser registradas con el Departamento del Trabajo de Connecticut (CTDOL) Línea de Tele-Beneficios tan pronto usted**

**ha sido separado de su trabajo.** Los números de teléfono para Tele-Beneficios están en la última página de este folleto. La página para entregar su solicitud por Internet es [www.ct.gov/dol](http://www.ct.gov/dol). Un reclamo para beneficios comienza el Domingo de la semana por cual está llamando para su reclamo. El Departamento del Trabajo (CTDOL) utiliza y registra información acerca de usted, de las personas que dependen de usted y su historia laboral para establecer su reclamación. Es muy importante que la información proveída sea exacta. Toda correspondencia y los cheques de beneficios serán enviados por correo a la dirección proveída en su reclamación. Hay penalidades por hacer declaraciones falsas para obtener beneficios. La información que usted provee está sujeta a verificación.

La **cantidad de beneficios** que usted recibirá se calculan basandose en los ingresos que su empleador le ha pagado durante un período de base que consiste en las primeras cuatro de las últimas cinco trimestres del calendario que han sido completados antes de registrar su reclamo. Comenzando con beneficios anuales con fecha de enero 5, 2003 o después, aquellos que no puedan establecer su elegibilidad monetaria usando pagos en el período de base antes mencionado, usarán un período de base alternativo. El período de base alternativo consiste en los cuatro trimestres del calendario inmediatamente siguientes al trimestre en que la reclamación es presentada. Su **“Tasa de Beneficio Semanal”** se calcula basandose en 1/26 del promedio pago recibido durante los dos trimestres con mayor pago. Esta tasa no podrá sobrepasar el máximo de la tasa de beneficios que la ley establece. Para trabajadores de la construcción, la tasa de beneficio semanal es 1/26 del promedio del trimestre más alto durante el período de base. En ambos casos, sus ganancias total durante el período básico tienen que ser por lo menos 40 veces su tasa de beneficios semanal para calificar.

Un “pago adicional” por un dependiente elegible es \$15.00 cada semana. Pagos por dependencia no puede ser pagados por más de cinco dependientes (\$75), y nunca puede exceder la tasa de beneficio semanal.

Además de tener suficientes ingresos en su período de base para establecer la tasa de beneficio semanal, otro elemento de importancia para determinar su elegibilidad es la razón por la que usted esta desempleado. Todo empleador está legalmente requerido a proporcionarle el formulario UC-61 “Noticia de Desempleo” (conocido como “Pink Slip”) cuando un trabajador es despedido por alguna razón. Este formulario describe la causa del desempleo (por ejemplo despido por insuficiente contenido de trabajo, renuncia voluntaria, despido, etc). El paquete de aplicación tiene información sobre como someter un reclamo nuevo por teléfono, las preguntas que tendrá que contestar y cualquier información especial que debe tener disponible cuando llame.

**No se demore en someter su reclamo** si su empleador no ha o no quiere darle tal notificación. **USTED DEBE LLAMAR PARA SOMETER SU RECLAMO INMEDIATAMENTE.** Beneficios no serán pagados retroactivo por las semanas

antes de someter su reclamo al menos que sea establecido por medio de un proceso de audiencia que una causa justificada existe por haber sometido el reclamo tarde.

La información proveida al Departamento de Trabajo de Connecticut, con el propósito de establecer un reclamo de compensación de beneficios por desempleo, incluiría su número de Seguro Social, el cual puede estar sujeto a verificación por medio de programas computarizados que comprueban dicha información, según los acuerdos con las agencias de los gobiernos federales, estatales o locales.

La Entrega de su Reclamo Continuo Semanal

Para información sobre los reclamos semanales de beneficios por teléfono o Internet, por favor vea la página 32.

### **RAZONES PARA ESTAR DESEMPLEADO- PUEDO RECIBIR BENEFICIOS?**

Si su empleador ha indicado en su notificación de desempleo que usted ha sido despedido por falta de trabajo o porque su trabajo ha sido eliminado debido a una reducción de la fuerza de trabajo, usted será normalmente determinado elegible para recibir beneficios sin necesidad de audiciones de ningún tipo. Sin embargo, si su empleador ha indicado en la notificación de desempleo que usted renunció voluntariamente o fue despedido por mala conducta o alguna otra razón, una audición con el investigador del Centro de Trabajo más cercano a usted en el término de diez a catorce días a partir de la fecha en que la primera reclamación fue presentada. Su empleador recibirá por correo una notificación de esta audición y se le pedirá dar una declaración en persona, teléfono o enviar una declaración por escrito referente a su despido.

En la audición, usted será interrogado sobre las circunstancias por las que usted se encuentra desempleado. Usted debe contestar estas preguntas directamente y con honestidad. La audiencia es informal. Usted tiene el derecho de presentar cualquier evidencia, documentos o testigos que desee, al igual que su empleador. Puede suministrar una declaración escrita si así usted lo desea. Usted recibirá un cuestionario para guiarle en relación a los tipos de preguntas que corrientemente se hacen en estas audiciones. Usted tiene el derecho de ser representado por cualquier persona que usted seleccione. Si durante la audiencia usted descubre que necesita evidencias adicionales, documentos o testigos para presentar su caso con exactitud, puede pedir que la audición continúe en otra ocasión y el investigador determinará que sea pospuesta para otra fecha.

Acto seguido a la audición, el examinador del caso decidirá si la razón por estar desempleado es descalificada o no dentro de las Leyes de Compensación de Connecticut. Si es descalificado, usted recibirá una carta explicando las razones legales de la descalificación, usualmente pocos días después. Usted puede decisión otorgando sus beneficios ante un Arbitro de Apelaciones.

En general, el Acta de Compensación por Desempleo de Connecticut es dirigida a proporcionar beneficios a los trabajadores que están sin trabajo sin alguna culpa de su parte ante el Arbitro de Apelaciones de la Seguridad de Empleo (Ver “**DERECHO DE APELACION**” página 21). Si es encontrado elegible, recibirá un cheque por correo por cada semana a partir de la fecha de reclamación hasta la fecha presente. Su empleador anterior puede apelar la parte. Cuando un trabajador renuncia a su empleo, los beneficios pueden ser otorgados cuando el trabajador presenta una buena causa atribuyente al empleador por renunciar. Cuando un trabajador es despedido, los beneficios serán otorgados a no ser que la conducta del trabajador ha ocasionado el despido y es descalificada por la ley.

**Todas separaciones de trabajo tienen que ser reportadas, incluyendo separaciones de trabajo de jornadas parciales que ocurran durante el período de elegibilidad para recibir beneficios.**

### **SI USTED RENUNCIO SU TRABAJO**

La regla general es que si la persona deja voluntariamente un trabajo apropiado, sin causa atribuyente al empleador, no es elegible para recibir beneficios hasta que el o ella vuelva a trabajar y gane diez veces más su tasa de beneficio semanal.

Las causas buenas atribuyente al empleador, deben ser relacionadas en alguna forma con su salario, horas o condiciones de trabajo que usted voluntariamente ha abandonado. Cambios en condiciones creadas por su empleador o un incumplimiento sustancial en el convenio de trabajo que tiene efectos adversos en usted, puede ser buena causa para dejar el empleador atribuyente. Adicionalmente, puede existir buena causa atribuyente al empleador, si el trabajo en si mismo afecta su salud adversamente o que agrava o hacer peor una condición médica.

Sin importar la razón de dejar el trabajo, en la mayoría de los casos, buena causa será considerada suficiente solo si usted tomó pasos razonables para informar a su empleador de su descontento y trató de corregir el problema antes de dejar su trabajo.

Como usted fue quien renunció al trabajo, es su obligación probar que hubieron buenas causas atribuyente al empleador para su renuncia. Las razones que no se consideran buenas causas atribuyente al empleador y resultan en descalificación de beneficios por la ley actual incluyen si usted dejó su trabajo por otro trabajo mejor y renunciar al trabajo para establecer un nuevo lugar de residencia con su familia.

Hay, sin embargo, siete razones que no están específicamente conectadas con el trabajo, pero la ley considerará razones apropiadas para aprobar su renuncia. Beneficios pueden ser otorgados si usted es de otra manera elegible. Estas son:

1. si usted dejó su empleo para atender a su esposo o esposa, hijo o padre o madre que está seriamente enfermo y que vive con usted en el mismo domicilio, con tal que la enfermedad sea documentada por un médico licenciado;
2. si usted dejó su trabajo porque sus medios de transporte al trabajo y de vuelta a casa (con la excepción de su propio vehículo) han sido discontinuados, siempre que otra alternativa razonable de transporte no esté disponible;
3. si usted aceptó otro empleo cuando estaba despedido de su trabajo regular y entonces dejó ese otro trabajo cuando fue llamado de nuevo a su trabajo anterior;
4. si usted dejó un trabajo ajeno a su oficio regular de aprendizaje para volver a trabajar en su propio oficio para el que usted ha sido entrenado;
5. si usted dejó el trabajo solamente por razones de regulaciones gubernamentales o estatutos;
6. si usted dejó un trabajo de tiempo parcial para aceptar uno de tiempo completo;
7. si usted dejó un trabajo para proteger a si mismo o su hijo(a) que vive con usted de ser o quedarse víctima de violencia doméstica, con tal que usted hizo esfuerzo razonable para preservar su trabajo.

### Si Usted Renuncia un Trabajo de Tiempo Parcial

La ley establece limitaciones a las descalificaciones cuando una persona voluntariamente renuncia un trabajo de tiempo parcial. Cuando una renuncia voluntaria descalificada de un trabajo de tiempo parcial precede a la separación de un trabajo de tiempo completa no descalificado, los ingresos ganados del empleador de tiempo parcial deben ser removidos del Período de Base y no pueden ser usados para determinar la Elegibilidad Monetaria. En estos casos, la Elegibilidad Monetaria será determinada basandose en cualquier ingreso que quede en el Período de Base. La eliminación de los ingresos del trabajo de tiempo parcial puede que no afecte a la Tasa de Beneficios Semanales, puede que la reduzcan, o que la eliminen.

Cada vez que este tipo de descalificación es impuesta, usted será notificado por una carta y una nueva Determinación Monetaria será emitida indicando que créditos de ingresos fueron usados y que Taza de Beneficios Semanales resultó. Adicionalmente, si usted renuncia a un trabajo de tiempo parcial sin causa suficiente después de una separación compensable de un empleo de jornada completa usted puede ser todavía elegible para beneficios, pero la cantidad será reducida dos tercios de los ingresos brutos que a usted le estaban pagando por el trabajo de tiempo parcial.

### Si Usted Ha Sido Despedido

Si usted ha sido despedido o suspendido, usted puede ser descalificado de recibir los beneficios hasta que haya ganado diez veces su tasa de beneficios semanales y por otro lado será elegible para recibir beneficios si su empleador prueba que la razón por lo que él le despidió o suspendió fue debido a una de las siguientes causas:

1. **Mala conducta repetida e intencional** durante el curso de su empleo. Esto significa que usted ha cometido intencionalmente una mala conducta los cuales han tenido un efecto detrimento en su empleo o muestran una atención negligente en relación a las reglas y política del empleador, cuando aplicada razonablemente, entendiendo que tal violación no fue resultado por incompetencia del empleado. En el caso de ausencia al trabajo, mala conducta intencional significa que el empleado ha estado ausente del trabajo sin notificar a su empleador o sin tener causa justificada en tres ocasiones distintas en el último período de 12 meses.
2. Conductas que constituyen un **crimen o delito mayor** bajo la ley de Connecticut o ley federal y que ocurrieron en el curso del empleo.
3. Conductas que constituyen **robo o hurto** de propiedades o servicios cuyo valor exceda de la suma de 25 dólares en el curso de su empleo. También conductas que constituyan hurto o robo de dinero en efectivo independientemente de la cantidad de dinero.
4. Participación en una **huelga** declarada ilegal bajo la ley federal o estatal o bajo regulación.
5. Estar condenado a **encarcelamiento** por término de 30 días o más y ha comenzado a cumplir la sentencia.
6. Haber sido despedido o suspendido porque usted fue descalificado a hacer un trabajo para el cual usted fue empleado por no haber pasado **un examen de uso de drogas o alcohol** impuesto al empleador por la ley del estado o el gobierno federal.

### Si Usted Se Retira

Un trabajador que se retira voluntariamente de un trabajo no es elegible para recibir beneficios hasta que el ó ella no ha pagado ingresos de nuevo iguales a 40 veces su tasa de beneficios semanales, y es por otra parte elegible. Generalmente, retiro en

definición es el acto por el cual un individuo se retira o remueve del mercado laboral. El hecho de que una persona reciba una pensión después de la terminación del empleo no siempre significa que el ó ella se ha retirado. Para determinar si una persona se ha retirado, nosotros debemos evaluar la intención de esa persona en el momento que el ó ella dejó el trabajo. Por otra parte, si la razón por el retiro es porque el trabajo se ha vuelto inapropiado en vista a las condiciones físicas del trabajador y el grado de riesgos a su salud y seguridad, el trabajador puede todavía ser elegible para beneficios, con tal de que el o ella hubiera pedido otro trabajo a su empleador más apropiado y el empleador no le ofreció a el ó ella tal trabajo. Un trabajador cuyo retiro no ha sido voluntario es normalmente elegible para beneficios, siempre que el ó ella esté dispuesta para un trabajo como es defiaido por la ley. Además en ciertos casos, el retiro de un trabajador será considerado involuntario si fue inducido por el empleador con el objetivo de cerrar el local ó eliminar la posición que el trabajador ocupaba, ó si el trabajador cree que el empleador actuará severamente si el ó ella no acepta la inducción de retirarse. La parte de los beneficios de la pensión relacionada con la contribución del empleador, será deducida de su tasa de beneficios semanales.

### **Si Usted Está Envuelto en Disputa Laboral**

Usted no será elegible para beneficios durante cualquier semana en la cual su desempleo sea debido a la existencia de una disputa laboral a no ser que sea cierre forzoso, lócal u otro establecimiento del cual usted ha sido empleado. Usted puede ser elegible para beneficios aun cuando su desempleo sea el resultado de una disputa laboral si usted puede probar cualquiera de los siguientes:

1. Usted no está participando, financiando, o interesado directamente en la disputa laboral la cual ha causado su desempleo y no pertenece al negocio, clase u organización cuyos miembros trabajaban en los locales inmediatamente antes de que la disputa laboral comenzó, y está participando en ella, financiando ó directamente interesados en la disputa, ó
2. Su desempleo es debido al cierre forzoso. Un cierre ocurre cuando el empleador:
  - (a) falta de proveer trabajo a los trabajadores con quienes el está envuel to en una disputa laboral ya sea por medio del cierre físico de la planta ó informando a los trabajadores que no habrá trabajo hasta que la disputa laboral haya terminado; o
  - (b) anuncia que habrá trabajo disponible después que un contrato haya expirado solo bajo términos y condiciones menos favorables que los últimos términos y condiciones de empleo.

En cada una de las mencionadas situaciones, para que exista un cierre, la unión de trabajadores ó el representante ha informado al empleador que los trabajadores envueltos en la disputa están dispuestos a trabajar bajo aquellos últimos términos y condiciones pendientes de negociación del nuevo contrato.

### **Licencias (permisos)**

Si usted está ausente de su trabajo, una audiencia será celebrada para determinar si usted está en condiciones y disponible para trabajar jornadas completas. Si la razón de su ausencia es de origen médico - usted está físicamente incapacitado para ejecutar su trabajo normal y su empleador no tiene disponible ningún otro trabajo más apropiado para usted - usted puede ser elegible para recibir beneficios si usted está físicamente capacitado para ejecutar cualquier otro tipo de trabajo y está buscando trabajo en esta misma rama laboral. Si su ausencia es por un período de tiempo definido, usted debe, como mínimo estar disponible para un trabajo temporario. Dependiendo de sus circunstancias, nosotros podríamos aconsejarle en cuanto a obligaciones específicas para buscar trabajo.

Si su ausencia fue esencialmente de carácter voluntario y su trabajo regular ó algún otro trabajo apropiado para usted está disponible, y usted está capacitado para desempeñarlo, entonces el examinador del caso probablemente lo encontrará no elegible para beneficios ya que usted no está disponible para un trabajo apropiado - en este caso, su trabajo regular.

### **Empleados Educacionales**

Los empleados públicos y de instituciones educacionales sin fines de lucro, pueden que no reciban pagos por beneficios basados en servicios ejecutados para estas instituciones dentro del año o período académico, durante las vacaciones y en los días feriados si ellos tienen un contrato o garantías razonables de retornar a trabajar en la misma o similar condición cuando las clases continúen. Si usted está empleado en una institución educacional y está reclamando beneficios dentro del año o período académico o durante un receso, usted debe indentificarse como un empleado educacional cuando presente su primera reclamación, de esta manera, usted recibirá información más detallada en cuanto a las disposiciones de la ley y como le aplican. (Ver “**EMPLEOS EDUCACIONALES/ATLETAS PROFESIONALES**” Página 20)

### **Si Usted Es un Atleta Profesional**

Si una gran parte de los servicios que usted ejecutó en su período de base consisten en la participación en eventos deportivos o atléticos o entrenamiento o preparación para participar en tales eventos, usted no recibirá el pago de

beneficios por los períodos entre las temporadas deportivas si usted tiene garantías razonables de ejecutar el mismo tipo de servicios en la próxima temporada deportiva (Ver “**EMPLEOS EDUCACIONALES/ATLETAS PROFESIONALES**” Página 20)

### DISPONIBILIDAD PARA TRABAJAR

Usted debe estar física y mentalmente capacitado para trabajar durante cada una de las semanas que reclama beneficios. Usted debe estar disponible para trabajar cada una de las semanas que está reclamando beneficios. Esto quiere decir que usted debe estar listo, dispuesto, y poder aceptar cualquier trabajo apropiado. Si usted presenta restricciones irracionales en relación al tipo de trabajo que está deseoso o en relación a la distancia que debe viajar para ir al trabajo en la medida que usted no está genuinamente expuesto al mercado laboral normal, puede que los beneficios le sean negados en la base de que usted no está disponible para trabajar en relación a la interpretación de la ley. Por ejemplo, si toda su experiencia laboral ha sido como experto carpintero, y está todavía físicamente capaz de trabajar como carpintero, no tiene otro oficio o entrenamiento y en su área hay trabajos disponibles de carpintería, entonces, su negativa a aceptar cualquier empleo como carpintero, probablemente resultaría en la determinación de que usted no está disponible para trabajar porque usted ha disminuido seriamente las posibilidades de encontrar un trabajo conveniente.

Por lo general, la persona debe de estar disponible para buscar trabajo de tiempo completo. Bajo ciertas condiciones, una persona discapacitada no tiene que buscar trabajo de tiempo completo y limitar su búsqueda a trabajos de horas reducidas. Para ser elegible a los beneficios de compensación por desempleo, la persona debe: (1) proveer documentación de un médico con licencia válida, que demuestre que el solicitante tiene (a) una discapacidad física o mental, considerada crónica o se espera que dure por mucho tiempo o permanentemente, y (b) que la discapacidad no le permita trabajar a tiempo completo, y (2) demostrar que la discapacidad no lo va a separar completamente del trabajo.

Si usted tiene conocimiento de la fecha exacta en que su empleador anterior volverá a llamar o la fecha definitiva de empezar con un nuevo empleador, usted debe estar disponible para cualquier trabajo temporal en el tiempo anterior a la fecha cierta de regreso a su trabajo, para cumplir con la ley en referencia a la disponibilidad.

Durante las semanas inmediatamente después que usted está desempleado, usted puede limitar la búsqueda de trabajo a uno que es equivalente al salario máximo previamente recibido y al grado de conocimiento que usted ha adquirido. Sin embargo, después de un período de tiempo razonable, si no ha encontrado un empleo nuevo, usted será informado de que se espera que cambie su disposición y este dispuesto a aceptar otros tipos de trabajo o considerar trabajos que pagan menos que su máximo salario previamente recibido. Usted será periódicamente entrevistado por los empleados de la Agencia de Trabajos, quienes le aconsejarán en referencia a lo que usted debe hacer para asegurar que cumple con los requerimientos legales de la disponibilidad para trabajar.

### Registro con el Servicio de Trabajo

Al mismo tiempo que presenta una reclamación nueva, usted será también registrado con la agencia de Servicio de Trabajos para que esta le ayude a encontrar un trabajo nuevo lo más pronto posible. Durante el tiempo que continúe presentando reclamaciones semanales de compensación por desempleo, usted tiene que mantener un registro que confirme que está activamente buscando empleo. Visite su centro de trabajo para asistencia en la busca de trabajo. (Ver página 1 **Trabajos en Connecticut**) A menos que usted tenga una fecha definitiva para volver a trabajar con su empleador anterior en un futuro inmediato, su registración será considerada para los apropiados servicios relacionados de desempleo, así como que será referido directa a los empleadores con trabajos disponibles. Usted será notificado de oportunidades de empleo tanto por teléfono o por correos. En cualquier caso, usted debe responder y proseguir a obtener más información inmediatamente. Dejar de reportar inmediatamente a la Agencia de Trabajos si le enviaron una notificación informándole de la disponibilidad de un trabajo podría resultar en la descalificación de sus beneficios hasta aquel momento en que regrese a trabajar y gane seis veces el valor de su Tasa de Beneficios.

### Si no Acepta un Trabajo Apropiado

Para determinar si usted tuvo una causa justa para no aceptar un trabajo, o una referencia para un trabajo, el Centro de Servicios de Trabajos tomará en consideración si el trabajo que le fue ofrecido era apropiado para usted. Los factores que se tomarán en consideración son, si el trabajo ofrecido era en la misma ocupación que usualmente usted tiene, o si es un trabajo para el cual usted está razonablemente capacitado, también si el trabajo está a una distancia considerable de su casa, su entrenamiento anterior, su experiencia, habilidades y destrezas, cuanto dinero Usted ganaba antes de ser despedido y por cuanto tiempo ha estado sin empleo, y por último, si el trabajo presentaba algún riesgo excesivo para su salud o seguridad. Adicionalmente, el personal del departamento de trabajo también tomará en consideración si el pago, horas y condiciones de trabajo del empleo ofrecido o referido eran considerablemente menos favorables que las existentes en trabajos similares en la misma zona.

En algunos casos, una oferta de trabajo temporal puede ser considerada adecuada siempre que los factores que determinan la adecuasia de la oferta sea considerada. Si una persona que trabaja para una agencia que provee empleados temporales, se niega a aceptar otro trabajo adecuado una vez que haya terminado una colocación temporal, se le puede descalificar de recibir beneficios.

Es importante que responda una notificación de empleo disponible recibida del Servicio de Trabajos para obtener más información sobre el empleo que se le ofrece. Si no está seguro si el trabajo descrito es apropiado para usted, acepte la referencia y preséntese ante el empleador para recibir más información sobre el trabajo. Recuerde, si el trabajo es declarado apropiado bajo la ley, usted puede ser descalificado para recibir beneficios por no aceptar la oferta, o por no solicitar el trabajo, cuando referido por el personal del departamento de trabajo.

Además, cuando el departamento de trabajo es informado de que usted ha rechazado una oferta de trabajo, una audiencia será conducida para establecer si es verdad que usted no aceptó el trabajo o si el trabajo ofrecido era apropiado para usted bajo las directivas descritas anteriormente. Sus beneficios pueden ser detenidos por un período de hasta cinco días laborables hasta que la decisión final sea emitida. Si se determina que usted no aceptó un trabajo que era apropiado para usted, será descalificado de recibir beneficios a partir de la semana en que usted no aceptó el trabajo. (Vea “¿QUE PASA SI MI ELEGIBILIDAD PARA RECIBIR BENEFICIOS SE CUESTIONA?” en la página 21 y “REGISTRO CON EL SERVICIO DE TRABAJO” en la página 14).

### **Asistiendo a la Escuela, Colegio o Universidad**

Si después de que usted fue separado de su empleo, se le declara elegible para recibir beneficios, y decide comenzar a asistir a una escuela, colegio o universidad, como un estudiante regular, puede que continúe recibiendo los beneficios, considerando de que usted sigue buscando un trabajo de jornada completa que no esté en conflicto con las clases. (Contrariamente, si usted abandona una posición laboral para comenzar estudios tiempo completo, no calificará para recibir beneficios por desempleo). Si usted era un estudiante de jornada completa en cualquier tiempo durante los dos años anteriores a su separación del trabajo, usted debe haber sido también un empleado de jornada completa durante el mismo período de dos años para poder recibir esta consideración. De otra manera, usted debe estar disponible y en la posibilidad de cambiar el horario de las clases o dejar la escuela si usted encuentra un trabajo el cual está en conflicto con sus clases.

### **Elegibilidad para recibir Beneficios Cuando está Matriculado en un Programa de Entrenamiento Aprobado**

Si después de ser determinado elegible para recibir beneficios, usted se matriculó en un curso de entrenamiento, los requerimientos de estar disponible para trabajar, estar haciendo esfuerzos para encontrar trabajo o de aceptar referencias para trabajos podrían ser eliminados, siempre que el departamento de trabajo determine que:

1. El entrenamiento le ayudará a adquirir conocimiento o habilidades necesarias

para encontrar otro trabajo, y existen o existirán oportunidades de empleo para ese tipo de trabajo en la zona donde usted pretende buscar trabajo;

2. Oportunidades de empleo razonables no existen o han disminuido en el mercado laboral para el tipo de trabajo que usted está más preparado a realizar al máximo nivel de destreza; y
3. La institución que ofrece el entrenamiento o quien lo auspicia han determinado que usted está calificado para completar el curso de entrenamiento.

Cualquier entrenamiento bajo el Acta de Inversión para la Fuerza Laboral es calificado como aprobado. Aun cuando usted esté pagando por el entrenamiento, existe la posibilidad de que si está a punto de matricularse en un programa de capacitación, debe llamar a la Línea de TeleBeneficios inmediatamente para que podamos determinar si puede cobrar los beneficios disponibles mientras está en un programa de capacitación. El Seguro de Desempleo no estará extendido porque usted esté en un programa de capacitación, excepto a través de una aprobación del Acta de Comercio. este sea un programa de entrenamiento aprobado por el Departamento del Trabajo.

### **Embarazo y Madres Nuevas**

Para ser elegible a recibir beneficios por desempleo, todo reclamante debe estar en condiciones físicas que le permitan trabajar, buscar trabajo y estar disponible para trabajar el horario que es habitual para la ocupación u oficio del solicitante. Estas reglas son también aplicables a embarazadas y a madres nuevas.

Los beneficios no pueden ser negados a una mujer en base a que esta esté embarazada o sea madre, si de otra manera, usted es elegible. Personas bajo estas circunstancias no tendrán que pasar por una audición informal simplemente por estar embarazadas.

A una mujer no se le preguntará si está embarazada a no ser que sea físicamente evidente. En el último caso, se le puede pedir que presente un certificado médico indicando la fecha aproximada del parto y el último día que la embarazada puede trabajar.

Después del parto, usted puede calificar para recibir beneficios tan pronto esté físicamente apta para regresar a trabajar, para buscar trabajo, cumpla con todos los otros requisitos de elegibilidad y presente una solicitud en la Agencia de Trabajos. Si han pasado menos de cuatro semanas después del parto, la solicitud para recibir beneficios se evaluará en una audiencia.

Nadie puede preguntarle si está amamantando el recién nacido. De la misma forma que todos otros reclamantes, usted será requerido a dar el nombre de la persona que cuidará al recién nacido durante el tiempo en que usted vaya a trabajar. Una vez que conteste esta pregunta, ninguna otra pregunta relacionada con los arreglos para el cuidado de los niños se le pueden hacer.

Si su empleo anterior fue terminado debido a su embarazo, usted puede ser elegible a recibir beneficios si sus condiciones físicas le permiten trabajar, buscar trabajo y cumplir con todos los otros requisitos. Si usted dejó su trabajo o está en licencia (o permiso) debido al embarazo pero está en condiciones de hacer otro tipo de trabajo y de otra forma, sería elegible, usted puede recibir beneficios durante el embarazo. Debe recalcar de que a parte de estos requisitos, usted debe cumplir todos los otros requisitos establecidos para recibir los beneficios. Usted no será requerida a aceptar trabajos que no son apropiados, tampoco se le puede negar la oportunidad a ser referida a un trabajo solamente porque usted está embarazada.

### ESFUERZOS RAZONABLES PARA ENCONTRAR TRABAJO

La ley de Compensación por Desempleo establece que cada semana un trabajador desempleado debe hacer esfuerzos razonables para tratar de encontrar un nuevo empleo. Esto significa que usted está en la obligación de procurar y solicitar trabajos que estén de acuerdo a sus calificaciones. Usted debe solicitar empleo, usando cualquier método que mejor llame la atención de un empleador hacia sus destrezas y experiencias, así como que aumente las posibilidades de ser empleado. Usualmente, la forma más efectiva para encontrar un trabajo es solicitarlo en persona. No obstante, para algunos tipos de trabajos, solicitar un empleo disponible enviando su resúmen de historia laboral (resumé) es la costumbre y por lo tanto más apropiado. Generalmente, contacto en persona debe ser utilizado cuando este aumente las posibilidades de ser empleado. Como regla general, tratar de solicitar trabajos por teléfono (en vez de establecer contactos en persona) no es un método razonable para buscar trabajo, a no ser que el empleador específicamente estimula contacto por teléfono.

Aún cuando la ley no especifica el número de veces que usted debe establecer contacto con empleadores cada semana con el objetivo de encontrar un trabajo, las cortes de justicia generalmente han establecido que un desempleado que ha establecido por lo menos tres contactos con empleadores en una semana ha hecho un esfuerzo razonable para obtener trabajo esa semana. Por supuesto, estos contactos deben haber sido establecidos con el objetivo de encontrar un trabajo para el cual usted está calificado, y los cuales han sido solicitados usando los medios que mejor puedan asegurar la obtención del trabajo que está buscando. En general, repetidos contactos al mismo empleador no se consideran razonables, a no ser que exista una razón definitiva para creer que volviendo al mismo empleador proporcionaría una oportunidad favorable para asegurarse un empleo. Hay algunos casos en los que una o dos visitas al empleador, en una semana determinada, puede ser considerado un esfuerzo razonable; por ejemplo, si usted acepta una oferta para comenzar a trabajar la próxima semana después de haber hecho contacto solo una vez. Aunque usted no será interrogado sobre los esfuerzos que usted devota cada semana, la Agencia de Trabajos supervisará sus esfuerzos periódicamente y tiene el derecho de preguntar y verificar los contactos que usted declara cada semana. De acuerdo con lo anterior, usted debe mantener una lista de

los empleadores con los cuales usted ha aplicado, el tipo de trabajo que solicitó, la fecha que solicitó, la respuesta que recibió del empleador y el nombre y título de la persona con quien habló

Si usted viaja fuera del estado para buscar trabajo durante el período de una o dos semanas para las cuales usted desea aplicar para beneficios, mantenga una lista detallada de los contactos hechos para buscar trabajo. Una vez de regreso al área, contacte la Línea de Tele-Beneficios para solicitar una revisión de su disponibilidad para trabajar, especialmente su actividad en busca de trabajo mientras estuvo fuera del estado.

Finalmente, si usted tiene una fecha confirmada de regreso a trabajar, contacte la Línea de Tele-Beneficios quien le aconsejará en su obligación de solicitar trabajo.

Manteniendo un inventario de los empleadores que contactó cada semana es importante no solo para demostrar a la Agencia de Trabajos que usted está buscando un trabajo, sino también porque algunas personas quienes han solicitado beneficios son seleccionadas al azar por la Unidad del Control de Calidad del Departamento del Trabajo para la revisión de sus reclamaciones. Usted debe estar dispuesto a proveer al auditor información con referencia a los empleadores contactados para la semana que usted está siendo revisada y la fecha en que los contactos fueron hechos. La omisión de esta información puede resultar en la negación retroactiva de los beneficios por la semana en cuestión, y usted será obligado a devolver la suma que le fué pagada por esa semana.

### SERVICIOS REALZADOS DEL REEMPLIO

Los Servicios Realados del Reempleo identifica las personas que están más al riesgo de agotar sus beneficios por desempleo antes de que puedan encontrar un empleo en la misma profesión que tenían o en un empleo semejante. Este programa provee servicios adicionales a los que buscan trabajo, para así ayudarles a encontrar otro trabajo más rápido.

**SI** usted es seleccionado, entonces recibirá un programa de orientación y una explicación de como el programa funciona. Su participación en este programa es una condición mandatoria para poder establecer su elegibilidad. **Falta de participar en el programa del servicio de re-empleo a que haya sido referido puede resultar en la descalificación de recibir los beneficios.** Luego que sus necesidades de re-empleo han sido determinadas, un plan de servicio será creado para satisfacer estas necesidades. De acuerdo a sus necesidades, usted puede ser referido a una serie de servicios que incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

## TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA

- Consultas de Carreras
- Información del Mercado Laboral
- Seminarios del Búsqueda del Trabajo
- Asistencia con el Diseño de su Resumen
- Referencias para Empleo
- Asistencia con las Entrevistas

### RAZONES POR LAS CUALES LOS BENEFICIOS SEMANALES PUEDEN SER REDUCIDOS O NEGADOS

Su cheque de beneficios semanales puede ser reducido si usted recibe otros tipos de ingresos o pagos provenientes de empleos sostenidos en el pasado o presente. Usted debe reportar a la Línea de Tele-Beneficios el recibo de cualquier otro pago cuando lo reciba o cuando se le informe que lo va a recibir.

- Pago por jornadas parciales de trabajo realizado incluyendo las propinas (Debe ser reportado **CUANDO FUE GANADO, NO CUANDO FUE PAGADO**) Dos tercios del monto de sus ingresos brutos semanales son deducibles de su tasa semanal de beneficios.
- Remuneración de un trabajo por cuenta propia
- Pagos de vacaciones
- Pago de indemnización
- Pago de día feriado
- Pago Adicional por Retención
- Pagos por incapacidad auspiciados por el empleador
- Pensiones patrocinado por el empleado
- Seguro por desempleo bajo otro estado o ley federal
- Pagos atrasados
- Pagos de bonos por trabajos anteriores
- Obligaciones de sustento para hijos menores

La reducción de beneficios no siempre son necesarias, especialmente en casos de vacaciones o pagos recibidos por desempleo. Estos tipos de reducciones de la cantidad de beneficios son diferentes a la reducción resultante de una pensión o descalificación de crédito de ingresos. Una nueva Determinación Monetaria será emitida en estos casos pues la reducción es aplicable solo a la semana o semanas a las que el pago se relaciona y normalmente no reduce la cantidad máxima de beneficios. No siempre es necesario reducir los beneficios debido al pago de vacación o pago de cese, especialmente si tiene que firmar un acuerdo para renunciar a los reclamos para poder recibir el pago de cese.

Si usted está trabajando por cuenta propia pero solo jornadas parciales, (mientras continúa buscando un trabajo como es definido por la ley), puede que tenga derecho a recibir beneficios parciales. Dos tercios de toda remuneración recibida por servicios realizados cuando trabajando por cuenta propia serán restados de su tasa de beneficios semanales. Usted debe informar inmediatamente a la Línea de Tele-Beneficios que está trabajando por cuenta propia aunque no espere recibir ninguna remuneración por tal trabajo.

## EMPLEOS EDUCACIONALES/ATLETAS PROFESIONALES

Bajo ciertas condiciones y durante período de tiempo determinados (Vea "EMPLEADOS EDUCACIONALES" Página 12), personas previamente empleadas por instituciones educacionales pueden encontrar que la Tasa de Beneficios Semanales ha sido reducida o eliminada. Esto se debe a que los ingresos ganados en estos empleos han sido removidos del Período de Base como resultado de la descalificación. Cuando esta descalificación está en efecto, solo los créditos de ingresos del Período de Base provenientes de empleadores no educacionales y/o educacionales que no realizan la descalificación, pueden ser utilizados para establecer su elegibilidad monetaria. La primera Determinación Monetaria recibida por empleados educacionales siempre reflejará todos los créditos de ingresos del Período Base antes de la descalificación.

Cuando créditos de ingresos de los empleadores educacionales relacionados con la descalificación, son removidos del Período de Base, una de las siguientes situaciones pueden ocurrir:

1. No hay cambios en la Tasa de Beneficios Semanales porque existen suficiente créditos de ingresos de otros empleadores en el Período de Base y el promedio de los dos trimestres con más altos ingresos continúa igual.
2. La Tasa de Beneficios Semanales es reducida porque aunque existen suficiente créditos de ingresos de otros empleadores para establecer su elegibilidad monetaria, los trimestres con más ingresos han sido cambiados como resultado de que créditos han sido removidos.
3. La Tasa de Beneficios Semanales ha sido eliminada porque no hay suficientes créditos de ingresos de otros empleadores (no descalificadores) con los que una elegibilidad monetaria puede ser establecida.

Cuando créditos de ingresos son removidos como el resultado de esta descalificación, una segunda Determinación Monetaria será enviada enseñando cuales créditos de ingresos quedan y la Tasa de beneficios semanales, si alguna, que queda en efecto.

Este tipo de descalificación está en efecto solo por períodos de tiempo específicos (dentro del año académico, entre semestres, durante días feriados, vacaciones, o períodos de receso); de esta manera, es posible que un trabajador educacional, que está desempleado, pueda recibir menos beneficios durante períodos descalificantes, y la cantidad completa durante otros períodos. Si usted tiene intención de presentar un reclamo durante uno de los períodos enlistado anteriormente, tendrá que decirlo a uno de los representantes de la Línea de Tele-Beneficios.

Este tipo de descalificación también es aplicada a los atletas profesionales durante períodos especificados. Durante estos períodos de tiempo, solo ingresos ganados en otros empleos que no tienen que ver con deportes profesionales pueden ser usados para determinar la elegibilidad del desempleado. (Vea “**Si Usted Es un Atleta Profesional**”, Página 12).

También vea “**Si Usted Renuncia un Trabajo de Tiempo Parcial**,” Pagina 9).

### ¿QUE PASA SI MI ELEGIBILIDAD PARA RECIBIR BENEFICIOS SE CUESTIONA?

Una vez inicialmente determinado elegible para beneficios, el derecho a recibir los beneficios de las semanas siguientes no será determinado sin que una audición sea conducida y la decisión sea emitida por el examinador del caso. Si existen dudas sobre su capacidad de regresar a trabajar, los esfuerzos que usted está realizando para encontrar otro trabajo o si no ha aceptado una oferta o referencia de trabajo, una audición será programada. Usted será notificado de la situación a resolver, y puede que la audición sea programada inmediatamente, o dentro de los siguientes cinco días laborales, si usted necesita tiempo para prepararse. Si usted refusa a aceptar una oferta de re-empleo de su último empleador, ese empleador será avisado y tendrá la oportunidad de participar en la audiencia. Cualquier decisión que afecte su derecho a recibir beneficios, en cualquier semana, puede ser apelada a la División de Apelaciones de la Seguridad de Empleo.

### DERECHO DE APELACION

Si su reclamación es negada, usted recibirá la decisión por escrito. Las razones por la negativa y el período de tiempo denegado serán explicados en la carta. La notificación también proveer información relacionada a sus derechos de apelación. Usted tiene 21 días a partir de la fecha en que se envió la notificación para presentar una apelación.

Usted puede hacer una apelación por:

- Enviar su apelación al centro de trabajo por correo o fax. Su apelación será considerada aceptada si se ha recibido dentro de los 21 días siguientes a la decisión que le negó los beneficios, o si el matasellos de correos se puede leer y está fechado dentro del período de 21 días.
- Usando el Internet a: [www.ctdol.state.ct.us/appeals/apfrmnt.htm](http://www.ctdol.state.ct.us/appeals/apfrmnt.htm) dentro del período de 21 días.
- Reportandose en persona al Centro de Trabajo tan pronto le sea posible. Uno de los empleados de esta oficina le ayudará a preparar su apelación, y si así desea, le guiará en el proceso de como usar varios materiales de referencia.

**Durante la espera por la decisión del árbitro, usted debe continuar presentando reclamaciones como siempre, en tanto continúe desempleado.**

Su número del Seguro Social debe ser incluido en toda correspondencia. Si su apelación es recibida tarde, el Arbitro de Apelaciones no podrá legalmente oír su caso al menos que usted muestre una causa justificada por presentar la apelación tarde.

Una vez su apelación ha sido presentada, o su empleador presenta una apelación por beneficios adjudicados, la División de Apelaciones le enviará una “Guía del Reclamante para el Proceso de Apelaciones.” Este panfleto explica todo lo que necesita saber sobre como prepararse para una apelación. Léalo con mucho cuidado.

La División de Apelaciones es una entidad independiente que controla el proceso de apelación. Si han habido cambios en su estado que puedan afectar su elegibilidad para beneficios, usted debe contactar la Línea de Tele-Beneficios para determinar si su reclamación puede ser abierta de nuevo.

El árbitro conduce audiciones informales a las que todas las partes interesadas están invitadas a asistir. Nuevamente, usted puede traer consigo documentos, testigos o representación. Usted recibirá la decisión del árbitro por escrito. Esta decisión puede ser apelada a la Junta de Revisiones por el reclamante, el empleador o el Administrador dentro de los siguientes veintiún (21) días, a partir de la fecha en que la decisión fue enviada. **Es muy importante su asistencia a todas las audiciones y que toda información pertinente al caso sea presentada.** Peticiones para posponer una audición deben ser presentada en la oficina que emitió la notificación de audiencia y será concedida solo si existe una causa justificada.

Instrucciones para presentar una apelación aparecen en la parte superior de la decisión del Arbitro. Identifique claramente la apelación como una “Apelación a la Junta de Revisiones.”

**¡¡No demore su apelación!!**

Si presenta una apelación a la Junta de Revisiones, esta le dará la oportunidad de someter una declaración por escrito para soportar su caso. Es muy importante que le diga a la Junta la razón por la que cree que la decisión del árbitro es incorrecta. La Junta entonces revisará todo el material disponible en el caso y oír una cinta donde la audiencia fué grabada. Una decisión se emitirá para afirmar (si está de acuerdo), revocar, o modificar la decisión del árbitro. Si la junta cree que necesita más información, el caso puede ser retornado al árbitro para una nueva audiencia.

La Junta de Revisiones emitirá una decisión escrita que puede ser apelada, por todas las partes interesadas, dentro de los treinta (30) días. Las instrucciones para presentar una apelación están incluidas en la decisión de la Junta y deben ser seguidas con mucha atención, pues estas apelaciones pueden ser oídas por la Corte Superior.

**Es de extrema importancia** que su apelación sea recibida, o estampada con la fecha de envío por las oficinas de correos, en el período de tiempo establecido por la ley. La falta de atención a este requerimiento puede resultar en el rechazo de la apelación y la decisión del Arbitro será definitiva a no ser que usted pueda probar la existencia de causas justificadas por las cuales su apelación fue presentada tarde. Si el último día legal para presentar la apelación cae en un día cuando las oficinas del Departamento del Trabajo del estado están cerradas, el período de apelación será extendido al próximo día laborable.

### PAGOS EN EXCESO

#### Debidos a errores o revocaciones:

Si después de haber sido declarado elegible para recibir beneficios, la oficina de desempleo determina que usted ha recibido pagos en error, o la División de Apelaciones de la Seguridad de Empleo revoca la decisión original que le concedió el pago de los beneficios, usted es responsable de retornar las cantidades que fueron pagadas en exceso.

Una vez la decisión que establece que usted ha recibido pagos en exceso es final, usted tendrá la oportunidad de recibir una audición antes un examinador de casos en relación a:

- la cantidad exacta del pago en exceso.

- como el pago en exceso será recobrado, (por ejemplo, tomando una porción - usualmente 50 por ciento de beneficios semanales); y
- si el recobro del pago en exceso puede ser anulado debido a que es contra la equidad y la buena conciencia requerir la devolución de estos pagos.

**Si las deducciones inmediatas de sus beneficios en el año de beneficios no es suficiente para pagar la cantidad que usted debe y usted no paga por completo la devolución, el Departamento del Trabajo establecerá un plan de pago para usted. Si usted no cumple con este plan, el Departamento del Trabajo hará un embargo de su pago cuando usted regrese a trabajar. Una orden de corte de ejecución de pago puede requerir al empleador que deduzca una cantidad de dinero de sus pagos normales y pagar la cantidad directamente al Departamento del Trabajo.**

#### Resultando de un Fraude, Omisión Intencional o Mal Información Voluntaria del Material Real:

Suministrar información falsa, o la falta de declarar información con el objetivo de obtener o aumentar beneficios son considerados conductas delictivas y criminales. Con el propósito de detectar reclamaciones fraudulentas, el estado de Connecticut usa múltiples métodos, incluyendo el uso de computadoras, para verificar y chequear varias veces los ingresos recibidos durante una semana de desempleo.

#### Recuerde - usted debe:

- Reportar todos los trabajos realizados y pagos recibidos incluyendo las propinas (antes deducciones);
- Reportar todos los hechos afectando sus habilidades, tales como enfermedades, reclusiones o empleos por cuenta propia;
- Reportar si usted no asiste a una referencia de trabajo o si rehusa aceptar un trabajo.

Existe un número de penalidades por suministrar información falsa o por omitir información, intencionalmente, sobre empleos e ingresos con el objetivo de recibir o aumentar la cantidad de los beneficios. Todo trabajo, incluyendo los de por cuenta propia, deben ser reportados cuando sean realizados, aun si no recibe pagos por ellos al momento de que fueron realizados.

Los que violen esta regla serán procesados y, si son declarados culpables, pueden

recibir sentencias de uno a cinco años de encarcelamiento y multas con un máximo de \$5,000. Adicionalmente, ellos **DEBEN PAGAR** la cantidad de dinero recibido como beneficios de desempleo, y como **penalidad administrativa, perderán el derecho de recibir beneficios por treinta y nueve (39) semanas adicionales.** Futuros beneficios pueden ser decomisados hasta que todos los beneficios pagados en exceso sean recobrados.

Todas las determinaciones de sobrepago tomadas después del 1 de julio de 2005 y que estén basadas en fraude, mentiras u ocultación intencional de hechos materiales, estarán sujetas a una tasa de interés de uno (1) por ciento por mes en el saldo restante.

**Si las deducciones inmediatas de sus beneficios en el año de beneficios no es suficiente para pagar la cantidad que usted debe y usted no paga por completo la devolución, el Departamento del Trabajo establecerá un plan de pago para usted. Si usted no cumple con este plan, el Departamento del Trabajo hará un embargo de su pago cuando usted regrese a trabajar. Una orden de corte de ejecución de pago puede requerir al empleador que deduzca una cantidad de dinero de sus pagos normales y pagar la cantidad directamente al Departamento del Trabajo.**

Adicionalmente, otras acciones, permitidas por la ley, pueden ser tomadas. Dichas acciones pueden incluir, pero no están limitadas por, proceso criminal así como **INTERCEPCION DE CUALQUIER RETORNO DE DINERO DEL IMPUESTO DEL ESTADO** (State Income Tax) que normalmente usted tendría derecho a recibir.

#### **CALIFICANDO PARA RECIBIR UN SEGUNDO AÑO DE BENEFICIOS**

Si usted ha recibido beneficios por desempleo en el curso de un Año de Beneficio, y este año ha expirado o va a expirar próximamente, los beneficios por el segundo año no pueden ser pagados a no ser que ciertas condiciones de elegibilidad sean cumplidas. Estas condiciones son:

- Usted tiene suficientes créditos de ingresos en su nuevo Período de Base para establecer una nueva Tasa de Beneficios Semanales.

- Desde que su primer Año de Beneficios fue establecido, usted regresó a trabajar y ha recibido salarios de \$300 o cinco veces la Tasa de Beneficios Semanales establecida en el segundo Año de Beneficios (el que sea mayor).
- Solo ingresos ganados de un empleador quien está sujeto a la ley de Seguro por Desempleo (de cualquier estado o ley federal) puede ser considerado para cumplir con este requisito.

Si existen dudas que usted cumple con estos requisitos, contacte la Línea de Tele-Beneficios.

#### **ESTOS BENEFICIOS ESTAN SUJETOS A PAGAR IMPUESTOS**

**Cualquier cantidad recibida como beneficio por desempleo está sujeta a pagar impuestos en su totalidad al IRS y al estado de Connecticut, si usted tiene la obligación de presentar una reclamación de retorno de impuestos (Tax return).**

- **Usted puede, voluntariamente, solicitar que se deduzcan los impuestos federal y los impuestos para el estado de Connecticut.** Esta opción puede ser ejercida cuando presenta una nueva reclamación, o durante en cualquier momento a partir de que reciba el primer cheque, durante el período en que reciba los beneficios. Una vez que seleccione que se deduzcan los impuestos de su cheque, solo puede cambiar esta elección una vez más durante el año de beneficios para cada uno de los impuestos. Para obtener más información sobre la deducción de impuestos, vea el panfleto UC-620, **Deducciones Voluntarias de Impuestos**, que está disponible en su Centro de Trabajos.
- **Si usted no tiene impuestos deducidos**, es su responsabilidad determinar la cantidad de sus impuestos y pagar la cantidad que se debe al final de un año.
- **Puede que sea necesario dar un estimado de los impuestos que debe pagar.**

Para más información sobre como estimar los pagos de impuestos, vea:

- IRS publicación 505, Tax Withholding y Estimated Tax (para ordenar esta publicación, llame al 1-800-829-3676)
- Instrucciones para IRS forma 1040-ES
- Instrucciones para CT forma 1040-ES

**Dirija cualquier preguntas al Departamento de Internal Revenue y/o al Departamento de Revenue Services de Connecticut.**

Usted puede obtener más información sobre como estimar sus impuestos y como pagarlos, llamando o visitando estas agencias:

- Línea gratis del IRS al 1-800-829-1040
- Departamento de Revenue Services de Connecticut, 1-800-382-9463 (si llama desde territorios fuera del estado de Connecticut, marque 1-860-297-5962)

Suficiente información de como satisfacer sus necesidades de impuestos federales y estatales se ofrecen en el formulario 1099-G que se le entregará. Los beneficios que se pagan como parte de reclamaciones interestatales se reportan en el estado que le está haciendo los pagos.

**El formulario 1099-G se le proveerá a partir del 31 de enero de cada año, indicándole la cantidad de dinero que recibió durante el año anterior y la cantidad de impuestos estatales y federales que se dedujeron, si se dedujo alguno. Esta misma información se le entregará al Internal Revenue Service y al Departamento de Internal Revenue del Estado de Connecticut.**

NOTIFIQUE A LA LINEA DE TELE-BENEFICIOS SI CAMBIA SU DIRECCION.

### CREDITOS GANADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL

El programa de créditos ganados durante el año puede ser remunerado según el ingreso de los trabajadores. **Este programa puede que ayuda a reducir sus impuestos federales.** Si usted califica para el crédito de impuestos, esto reducirá la cantidad de impuestos federales que se le deban al IRS. Si usted no debe impuestos federales, usted recibirá su crédito en una forma de devolución. Si usted califica, para poder recibir el crédito deberá:

1. Presentar una forma con su cantidad de impuestos a enviar (forma 1040A o 1040) y;
2. Completar la forma "EIC" y unirla y enviarla junto con su retorno de impuestos.

Para publicación gratis 596, Earned Income Tax Credit, llame al Internal Revenue Service al 1-800-829-3676. Para información adicional llame al IRS al 1-800-829-1040.

### CONTROL DE CALIDAD

Contro de la Calidad ha sido diseñado para prevenir errores y fraudes en el programa de Compensación por Desempleo. Reclamantes, seleccionados al azar por las computadoras cada semana, se les piden que hablen con un auditor para revisar sus reclamaciones y completar un detallado cuestionario. Estas audiciones son conducidas para asegurarse de que las reclamaciones han sido pagadas correctamente. Entrevistas en persona son programadas para examinar la elegibilidad, verificar los archivos de las nóminas de sueldo, examinar los contactos realizados para solicitar trabajos y reexaminar todas las acciones y los archivos de la División de la Seguridad de Empleo relacionados con cada una de las reclamaciones.

### RECLAMACION DE INGRESOS COMBINADOS - SI TRABAJA EN MAS DE UN ESTADO.

Todos los estados participan en el programa federal "Tratado Entre Estados para la Combinación de Ingresos". Bajo este programa, un individuo quien ha recibido créditos de ingreso en más de un estado puede combinar estos créditos y usarlos en el Período de Base en el estado que actualmente reside. Por este medio, usted puede establecer elegibilidad monetaria que de otra forma, no sería posible. Ingresos también pueden ser combinados para aumentar la Tasa de Beneficios Semanales al máximo establecido por la ley del estado de Connecticut.

Usted puede presentar una reclamación bajo el programa de Combinación de Ingresos y solicitar que Connecticut pague los beneficios en las siguientes situaciones:

- Tiene *algunos* créditos de Ingreso en el Período de Base de Connecticut e ingresos en uno o varios otros estados que están también comprendidos en el mismo Período de Base que los créditos adquiridos en Connecticut, o
- No tiene ningún crédito de ingresos en el período de base de Connecticut, pero tiene créditos de ingreso en por lo menos otros *dos* estados que están también comprendidos en el mismo Período de Base que los créditos adquiridos en Connecticut.

Las reclamaciones de Ingresos Combinados toman más tiempo en procesarse que las reclamaciones regulares. Esto se debe a que debemos establecer correspondencia con otros estados y verificar los ingresos. Todos los estados tratan de procesar estas reclamaciones tan rápidamente como les sea posible. Otros factores de importancia, comunes a todos los estados existen y deben ser considerados:

- Ingresos en otros estados que no son pagados en el Período de Base de Connecticut no pueden ser combinados.
- Una vez ingresos en otros estados son asignados a Connecticut, no pueden ser usados otra vez como créditos de ingreso en el otro estado.
- Si los ingresos suministrados a Connecticut por otros estados no lo hacen elegible o aumentan la cantidad de sus beneficios, estos ingresos serán devueltos al estado de origen. Esto permitirá que sean usados en otra oportunidad.
- Reclamaciones de Ingresos Combinados presentadas en Connecticut, solicitando que este estado sea el que pague, son gobernadas y pagadas de acuerdo con la ley del estado de Connecticut.

### MUDANDOSE DE CONNECTICUT

Si se cambia de casa fuera del Estado de Connecticut y está desempleado/a, puede solicitar beneficios de su nuevo estado llamando al 1-800-942-6653 o entregando una solicitud a través del Internet en [www.ct.gov/dol](http://www.ct.gov/dol). Este tipo de reclamación se llama una Reclamación Entre Estados.

Si usted es elegible, sus beneficios serán pagados por Connecticut y usted debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la ley de Connecticut para recibir beneficios por desempleo.

Si actualmente usted está reclamando entre estados beneficios y tiene la intención de mudarse a otro estado, ver página 37 “Si Usted Cambia Su Dirección.”

### EMPLEADOS DEL GOBIERNO FEDERAL RETIRADOS (UCFE)

Si usted es un empleado civil federal, usted podría recibir beneficios si su último empleo federal fué en Connecticut; o usted está viviendo en Connecticut, pero su último empleo federal fué fuera de los 50 estados, Washington, D.C., Puerto Rico o las Islas Virgenes.

### EMPLEADOS DEL ESTADO Y DE LA MUNICIPALIDAD

Trabajadores empleados por el gobierno pueden recibir beneficios por desempleo si satisfacen las provisiones que la ley establece, y fueron empleados en servicios del estado o por una ciudad, pueblo o subdivisión política del estado.

Son excluidos todos los oficiales que han obtenido sus trabajos en elecciones públicas, miembros de los cuerpos legislativos o judiciales, algunos empleados temporales y otros empleados de alto rango de los pueblos, ciudades o subdivisiones políticas.

### MILITARES RETIRADOS

Personas retiradas del ejército pueden recibir beneficios bajo la ley de Connecticut. Contacte su Línea de Tele-Beneficios y tenga su DD-214 miembro 4 disponible.

### ASISTENCIA DE AJUSTE DEL COMERCIO PARA TRABAJADORES

La Asistencia de Reajuste Laboral Debido a Cambios en el Comercio Exterior (TAA, por sus siglas en inglés) provee beneficios a trabajadores/as que pierden sus trabajos o cuyas horas de trabajo y salario son reducidos como resultado de un incremento en las importaciones o cambios en producción a países extranjeros. La meta del programa TAA es proveer asistencia para trabajadores/as desfavorablemente afectados/as por el comercio exterior para ayudarles a regresar a un trabajo apropiado lo más pronto posible.

Para establecer la elegibilidad de un grupo de trabajadores cuyos trabajos pueden que sean afectados, primero, usted debe presentar una petición en la Oficina de Asistencia para Ajustes debido al Comercio. Las peticiones puede ser entregadas por un grupo de tres o más trabajadores/as, por un oficial de la compañía, por operadores de los Centros Integrales o socios (incluyendo las agencias estatales de seguridad de empleo y unidades de trabajadores/as desplazados/as) o por un sindicato u otro representante autorizado. Formularios de peticiones, asistencia, y más información puede ser obtenida en su oficina local del Centro de Trabajos.

Si cree que ha sido desempleado debido a competencia con comercio con el extranjero, usted puede obtener más información sobre este programa escribiendo a:

Trade Act Coordinator  
Connecticut Department of Labor  
200 Folly Brook Boulevard  
Wethersfield, CT 06109-1114

Para información sobre asistencia que puede estar disponible, por favor visite nuestra página de Internet en: [www.ctdol.state.ct.us/TradeAct/default.htm](http://www.ctdol.state.ct.us/TradeAct/default.htm).

### PERSONAS QUE NO SON CIUDADANOS AMERICANOS

Si no es un ciudadano de los Estados Unidos de América, usted debe poseer el estado de “extranjero legal” (legal alien), al igual que cuando ganó los ingresos del Período de Base, para que los beneficios puedan ser pagados. A estas personas le será requerido que presenten pruebas satisfactorias que demuestren su estado de extranjero legal como parte del proceso de reclamación. Hay un número de

documentos que son emitidos por el Departamento de Emigración y Naturalización de los Estados Unidos de América que son aceptados como pruebas del estado de extranjero legal.

## TRABAJADORES SESANTES

Si usted ha sido despedido, o ha perdido su trabajo sin su culpa, usted puede ser **un trabajador sesante**.

Los trabajadores sesantes pueden calificar para recibir algunos servicios federales, estatales, y comunidad si está interesado en aprender destrezas nuevas, buscar un empleador nuevo, o para empezar su propio negocio.

Usted puede ser un trabajador sesante si:

- Usted ha perdido su trabajo, o ha sido notificado de que será perdido, es elegible para, o ha agotado totalmente sus beneficios de desempleo, y no es probable de que regrese a su viejo trabajo.
- Usted ha estado empleado por un período de tiempo suficiente para demostrar "dependencia" a un operador de un Centro One-Stop. Al mismo tiempo, usted no es elegible para compensación desempleo debido al tipo de trabajo o a no tener ganancias insuficientes.
- Usted ha perdido su trabajo como resultado de un cierre permanente, o un despido masivo en su centro de trabajo.
- Usted era un trabajador por cuenta propia (como dueño de un negocio pequeño o campesino) y está desempleada como resultado de las condiciones económicas locales o a un desastre natural.
- Usted no ha sido individualmente notificado o terminado su empleo pero su empleador ha anunciado el cierre de la compañía públicamente.
- Usted es una ama de casa que se quedó sin trabajo.

Si se encuentra en cualquiera de estas situaciones, hable con su Centro local de *CTWorks* para que le certifique como trabajador sesante.

## LO SIGUIENTE ES UNA GUIA DE COMO USAR LA LINEA DE TLEL-BENEFICIOS

### PRESENTANDO SUS RECLAMACIONES SEMANALES

Los beneficios por desempleo se presentan semanalmente y se pagan basandose en una semana completa (Domingo - Sabado). Usted siempre presentará una reclamación por una semana que ya haya terminado, y normalmente reclamará la semana más reciente. No entregar su reclamo continuo semanal a tiempo puede resultar en la negación de beneficios para la semana reclamada.

La información que se le pide cuando complete la solicitud es importante para usted y para que se procese la solicitud rapidamente. Usted debe reportar cualquier pago recibido por trabajos realizados o como cualquier tipo de pago (vacaciones, pagos por despidos, etc.) cuando complete su solicitud. Adicionalmente, trabajadores por cuenta propia (o cualquier trabajo que haya hecho) debe ser reportado, aún si no ha obtenido ganancias desde que se encuentra disponible para trabajar como es defind o por la ley. Si tiene alguna pregunta, contacte la Línea de Tele-Beneficios para asistencia.

La falta de reportar salarios u otros ingresos pueden resultar en un sobrepago y, si este se debe a fraude, la pérdida de los beneficios.

Si usted está reportando su esposa o esposo como dependiente de usted, y su esposo(a) ya no vive más con usted o ha comenzado a recibir compensación por desempleo, **usted debe contactar la Línea de Tele-Beneficios**.

### PRESENTACIÓN DE SU RECLAMACIÓN CONTINUA POR EL INTERNET

Usted también puede presentar su reclamación continua por el Internet. Es rápido y fácil. Para obtener más información e instrucciones, vea nuestra página de Internet en [www.ct.gov/dol](http://www.ct.gov/dol).

## Donde encontrar la información que necesita?

De estas opciones	Usted puede obtener
<p><b>1</b></p> <p>Presentación de reclamos continuos (necesita un PIN y autorización)</p>	<p>1. Presentar un reclamo para la semana anterior</p>
<p><b>2</b></p> <p>Estado de cuenta (requiere un PIN)</p>	<p>1. Saber si su cheque fue enviado por correo</p> <p>2. Cuando este fue enviado</p> <p>3. Qué cantidad es</p> <p>4. Cual es su balance</p>
<p><b>3</b></p> <p>Presentando un reclamo inicial (requiere un PIN)</p>	<p>1. Presentando un reclamo nuevo</p> <p>2. Reanudar la presentación de un reclamo nuevo</p> <p>3. Reabrir un reclamo existente</p>
<p><b>4</b></p> <p>Información del Empleador* (disponible para cualquiera)</p>	<p>1. Quién requiere registrarse</p> <p>2. Qué remuneración es sujeta a impuesto de desempleo</p> <p>3. Información de registración del empleador</p> <p>4. Información con referencia a una apelación</p> <p>5. Información adicional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia en valuación o información de cargos</li> <li>• Información en contribución de impuestos</li> <li>• Información de cuenta delincente</li> <li>• Información en plan de cafetería</li> </ul>
<p><b>5</b></p> <p>Elegibilidad General Información (disponible para todo el mundo)</p>	<p>1. Horas y lugares de los Centros de Trabajos* Información de como presentar un reclamo nuevo, elegibilidad</p> <p>2. Beneficios por desempleo, y beneficios de la retención de impuestos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como presentar un nuevo reclamo</li> <li>• Como los beneficios son determinados</li> <li>• Como renunciar o siendo despedido afecta su elegibilidad.</li> <li>• Información de beneficios por desempleo en la retención de impuestos.</li> <li>• Como ganancias de tiempo parcial afecta su elegibilidad</li> </ul> <p>3. Instrucciones con respecto al horario de citas</p> <p>4. o mudandose fuera del área</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si usted falta o no puede mantener una cita</li> <li>• Qué hacer si usted se muda fuera del área.</li> </ul>

\* No es ofrecido en interestatal.

## Entrenamiento

Usted puede matricularse para recibir entrenamiento mientras que recibe los beneficios del seguro por desempleo, siempre que este no interfiera con su habilidad de buscar o aceptar una oferta de trabajo. Algunos programas de entrenamiento pueden eliminar el requisito de buscar nuevo empleo mientras que recibe los beneficios por desempleo, **pero esto debe ser previamente aprobado**. Los beneficios del seguro no serán extendidos porque esté en entrenamiento con la excepción establecida y aprobada por el Acta de Oficios (Trade Act).

Trabajadores sesantes y los miembros de sus familias muchas veces son elegibles para condiciones especiales cuando solicitando ayuda financiera federal para ingresar en una universidad o colegio. Para calificar, usted debe haber sido certificado como trabajador sesante en un *Centro de CT Works* y haber recibido un formulario firmado para que se lo entregue a su escuela o universidad como prueba de su estatus. Usted puede hacer esto tan pronto reciba una noticia de despido.

## QUIEN PUEDE USAR LA LINEA DE TELE-BENEFICIOS?

- Individuos que deseen presentar o reanudar una reclamación inicial (nuevo) para reclamar beneficios por desempleo o reabrir un reclamo que fue presentado dentro del último año (opción 3, ver página 42).
- Individuos que han sido autorizados por un representante del servicio al cliente a presentar su reclamación continuada semanal para la semana que acaba de terminar (opción 1, Página 38).

**EXCEPCIONES** para presentar semanalmente su reclamación continuada usando la Línea de Tele-Beneficios:

- Si usted está presentando reclamaciones por cierres por vacaciones, trabajo compartido, o TRA, usted no puede hacer reclamación por teléfono. Para presentar estos tipos de reclamos, hable con el representante de servicios de la Línea de Tele-Beneficios.
- Si usted saltó o faltó de llenar su reclamación una o más semanas (interrupción en la secuencia de sus reclamaciones) por cualquier razón, usted debe comunicarse con el representante de servicios de la Línea de Tele-Beneficios.
- Individuos que han presentado una reclamación continuada para beneficios por desempleo en los últimos 30 días pueden chequear el estado de la reclamación hecha más reciente (opción 2, ver página 42). Esto incluye a individuos que han presentado reclamaciones debidos a cierros de vacaciones, o que están en los programas de Trabajo Compartido, TRA.

- Cualquier persona puede llamar para obtener información general, opción 5, Información General de Elegibilidad (ver página 44), y opción 4, Información General de empleadores (ver página 43) - *para todos los empleadores de Connecticut o posibles empleadores.*

### ¿CUANDO LLAMAR?

- Presente su reclamación continuada semanalmente de Domingo, desde 12 a.m. a 11 p.m., y Lunes hasta Viernes, desde 6 a.m. a 8 p.m. E.S.T. (hora del Este).
- Presentar o reanudar su reclamación inicial (nuevo) o reabrir su reclamación el Lunes hasta Viernes, 8:00 a.m. a 4:00 p.m. E.S.T. (hora del Este).
- Todas las otras opciones, incluyendo información del empleador, están disponibles 7 días de la semana, 24 horas al día.
- Para su conveniencia, representantes de servicio están disponible durante las horas normales de negocio: Lunes hasta Viernes, 8:00 a.m. a 4:00 p.m. E.S.T. (hora del Este).



### COMO GANAR ACCESO A LA LINEA DE TELE-BENEFICIOS

Marque uno de los números de teléfono listados en la parte de atrás de este folleto que es local a su área de llamada. Si usted está llamando fuera de Connecticut, marque el número gratis de teléfono interestatal (1-800-942-6653). Cuando usted llame a la Línea de Tele-Beneficios, el sistema le guiará con instrucciones fáciles de seguir para obtener información o presentar una reclamación. Usted puede ganar acceso al sistema usando cualquiera de los siguientes tipos de teléfonos:

- TELEFONO DE TECLAS (TOUCH TONE) - simplemente oprima las teclas del teléfono lenta y firmemente para seleccionar cada opción.
- TELEFONO DE BOTONES - puede ser usado si el teléfono tiene un suiche de tono/pulso. Ponga el suiche en la posición de tono. Esto le permite usar el teclado del teléfono para seleccionar cada opción.
- TELEFONO ROTATIVO - hable claramente sus respuestas. Cuando hable una serie de números (seguro social, código postal, PIN, horas y minutos trabajados, salario ganado), diga cada numero individualmente después del tono.

**Puedo escoger mi respuesta sin escuchar TODAS las otras opciones?**

En la mayoría de las situaciones, si usted sabe la opción que desea, usted puede simplemente escoger su selección en cualquier momento aunque la Línea de Tele-Beneficios esté dando instrucciones. Las excepciones son:

- **Mensajes Especiales** - Estos se escuchan cerca del principio de su llamada si la Línea de Tele-Beneficios tiene que comunicarle alguna información importante.
- **Verificación del seguro social** - después de entrar su número de seguro social para la opción 1 (sometiendo su reclamación continuada) u opción 2 (preguntas de estado de cuenta), usted debe esperar hasta que la Línea de Tele-Beneficios le repita su número completo antes de que usted pueda verificar si está correcto o no.

**Sometiendo su reclamación inicial e continua** - usted tiene que escuchar la sección de instrucciones completa con la cláusula de renuncia de fraude al igual que cada pregunta seguida por un tono antes de contestar o de escoger su respuesta.

**Usuarios de teléfono rotativo** - Por razones técnicas, el sistema no puede reconocer las respuestas habladas hasta que esté le avise con un tono el cual entenderá su respuesta en ese momento.



### ¿Qué pasa si cometo un error?

La Línea de Tele-Beneficios tiene instrucciones, avisos y opciones a través del sistema que son fáciles de entender. Si usted comete un error, el sistema le informará que usted hizo una selección inválida o le dará una oportunidad de verificar la respuesta que entró. En ambos casos, usted siempre tiene la oportunidad de escuchar las opciones o preguntas otra vez al igual que escoger una respuesta correcta.

### ¿Qué es un PIN y como lo obtengo?

Su PIN (Número de Identificación Personal) protege su privacidad sobre su reclamación y evita que otras personas sometan una reclamación por teléfono usando su número de seguro social.

Las opciones para someter reclamaciones y para las preguntas (opción “1, 2, y 3”) requieren que usted marque un PIN secreto de cuatro digitos. Usted crea su propio PIN cuando hace su primera llamada para someter una reclamación o para averiguar cuando fue enviado su cheque. Simplemente siga los avisos y entre el número de cuatro digitos que usted quiera, como el sistema indica. Una vez que ha establecido

su PIN, usted tiene que recordarlo y usar el mismo número en llamadas subsecuentes; por lo tanto, usted debe seleccionar un PIN que usted recuerde fácilmente.

Tenga disponible su número de seguro social u su PIN cuando llame.

**SU PIN** tiene la misma autoridad legal que tiene su firma en un documento.

**No le dé su PIN a nadie.** Si usted olvida su PIN o cree que alguien lo sabe, contacte la Línea de Tele-Beneficios inmediatamente.



#### SI USTED CAMBIA SU DIRECCION

Ya que el correo no remite cheques al destino, cualquier pago debido no se hará hasta que usted le notifique a la Línea de Tele-Beneficios de su nueva dirección. Si se está mudando dentro de Connecticut o fuera del estado, usted debe llamar a la Línea de Tele-Beneficios y informarles estos cambios.

#### SI UN CHEQUE SE PIERDE, ES ROBADO, O DANADO

Favor de contactar la Línea de Tele-Beneficios:

- si no recibe su cheque de beneficios o cualquier otra notificación de nuestras oficinas dentro de los diez (10) días a partir de la fecha en que usted hizo la reclamación,
- si usted tiene razón para suponer que su cheque ha sido robado,
- Si usted pierde su cheque o si este se ha dañado y no puede ser cambiado,
- **Si usted cree que la cantidad de su cheque no es correcta, o si no cree que tiene derecho a recibirlo. NO CAMBIE EL CHEQUE.**

El personal de la Línea de Tele-Beneficios tomará la acción necesaria dependiendo las circunstancias. En algunos casos, puede tomar varias semanas para reemplazar un cheque.

#### CUANDO REGRESE A TRABAJAR A TIEMPO COMPLETO

Cuando regrese a trabajar a tiempo completo, contacte la Línea de Tele-Beneficios. Cuando usted llame, usted deberá de proveer la siguiente información: la fecha de su regreso al trabajo, el nombre y dirección de su nuevo empleador, si ha comenzado

a trabajar por cuenta propia o no, y cualquier salario recibido si usted regresó a trabajar otro día que no sea el lunes.

#### CON REFERENCIA A TRABAJO DE TIEMPO PARCIAL

Si usted comienza a trabajar tiempo parcial, continúe presentando su reclamación por teléfono. Siga las instrucciones de entrar el nombre y dirección de su empleador(es), horas y minutos trabajados, y pagos recibidos por la semana para cual usted está reclamando. Pagos de tiempo parcial o pagos ganados por cualquier trabajo de tiempo parcial llevado a cabo deben ser reportados **CUANDO FUERON GANADOS, NO CUANDO FUERON PAGADOS.**

**LAS CINCO SELECCIONES (“OPCIONES”) SIGUIENTES ESTAN DISPONIBLES EN LA LINEA DE TELE-BENEFICIOS:**

**SOMETIENDO SU RECLAMACION CONTINUA POR TELEFONO**  
SELECCIONE LA OPCION 1 - DISPONIBLE  
DOMINGO, 12 A.M.- 11 P.M. Y LUNES - VIERNES, 6 A.M. - 8 P.M.

Después de oprimir (o decir) “1” de las selecciones del menú principal, usted se le pedirá que marque su número de seguro social y su número de identificación personal (PIN). **RECUERDE:** Cada vez que se identifique con su PIN, usted está legalmente certificando que toda la información que provee es cierta. **Tiene que hacer la llamada usted mismo!**

Se le harán siete preguntas de elegibilidad, las cuales se refieren a la semana que finalizó en la fecha dada por el sistema. Si usted contesta “si” a la pregunta número 6 (*Usted trabajó tiempo completo o tiempo parcial para un empleador o por cuenta propia o regresó a trabajar tiempo completo para la semana que terminó el pasado Sabado, la cual usted no ha reportado?*) a usted se le preguntarán preguntas adicionales con respecto a su trabajo. Recuerde que tiene que someter su reclamación cada semana. USTED DEBE COMUNICARSE CON UN REPRESENTANTE DE LA LINEA DE TELE-BENEFICIOS SI USTED DESEA SOMETER UNA RECLAMACION PARA UNA SEMANA QUE NO SEA LA SEMANA QUE ACABA DE PASAR.

Escuche la pregunta completa antes de contestar. Después que escuche el tono, conteste “Si” o “No” de la siguiente manera:

Para responder que **SI**,

Oprima **1** (si usa un teléfono rotativo debe decir claramente “UNO”)

Para responder que **NO**,

Oprima **2** (si usa un teléfono rotativo debe decir claramente “DOS”)

(Si usted necesita que se le **repita una pregunta, oprima (o diga) “9”** después de oír el tono.)

(Si usted necesita volver a una **pregunta anterior, oprima (o diga) “8”** después de oír el tono.)

**\*\*\*IMPORTANTE\*\*\* Después de contestar cada pregunta, el sistema de Tele-Beneficios repetirá la respuesta dada a esa pregunta y le pedirá que confirme si su respuesta es correcta o no. Después que escuche el tono, confirme su respuesta de la siguiente manera:**

Para una respuesta **CORRECTA**,

Oprima **1** (si usa un teléfono rotativo debe decir claramente “UNO”)

Para una respuesta **INCORRECTA**,

Oprima **2** (si usa un teléfono rotativo debe decir claramente “DOS”)

**IMPORTANTE!**

**SI SU LLAMADA SE DESCONECTA O CUELGA ANTES DE QUE EL SISTEMA DIGA, “GRACIAS POR SOMETER SU RECLAMACION POR TELEFONO,” TENDRA QUE LLAMAR DE NUEVO Y SOMETER SU RECLAMACION.**

**CONTESTE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS VERAZMENTE:**

1. ¿Estuvo usted capacitado para trabajar, disponible para trabajar y estuvo activamente buscando un empleo a tiempo completo?
2. ¿Rechazó usted alguna oferta de empleo o re-empleo, renunció a un trabajo o fué despedido?
3. ¿Usted recibió su primer pago de una pensión con la excepción de Seguro Social en que usted todavía no ha reportado, o habio un cambio en la cantidad reportada anteriormente?
4. ¿Empezó usted en la escuela, universidad o entrenamiento, el cual todavía no ha informado al Departamento del Trabajo?
5. ¿Recibió usted paga por vacaciones, por indemnización, o compensación por accidentes en el trabajo que no ha reportado anteriormente al Departamento del Trabajo?
6. ¿Trabajó usted a tiempo completo o parcial para un empleador o por cuenta propia, o regresó a trabajar a tiempo completo durante la semana que terminó el Sabado pasado y el cual no ha reportado todavía? (Si ha regresado a trabajar a tiempo completo, contactar un representante de la Línea de Tele-Beneficios.)
7. ¿Cambió usted su dirección postal desde la última vez que presentó una reclamación? (Conteste “si” a esta pregunta solamente si todavía no ha notificado su cambio al Departamento del Trabajo. Si ha cambia do su dirección postal, hable con un representante de servicio al cliente de la Línea de Tele-Beneficios tan pronto le sea posible así algun beneficio vencido no será retrasado.)

**NOTA: Si usted contestó “no” a la pregunta número 1, usted será requerido por el sistema a indicar si su empleo es uno de los siguientes:**

¿Usted ha reportado anteriormente que solo está disponible para trabajar a tiempo parcial porque tiene una limitacion fisica o mental?

**NOTA: Si usted contestó “si” a la pregunta número 6, usted será requerido por el sistema a indicar si su empleo es uno de los siguientes:**

**Empleo de tiempo completo** - Si usted ha regresado a trabajar tiempo completo, siga las instrucciones de hablar a un representante de sevicio al cliente con los detalles de su nuevo empleo.

**Empleo por cuenta propia** - Si usted ha comenzado a trabajar por cuenta propia y no ha reportado al Departamento del Trabajo, siga las instrucciones dadas por el sistema de hablar con un representante de servicio al cliente.

**Empleo de tiempo parcial** - Si usted comenzó un trabajo de tiempo parcial

o ha continuado trabajando tiempo parcial por lo menos en un trabajo de tiempo parcial (incluyendo trabajo por cuenta propia que usted ha reportado al Departamento del Trabajo, a usted se le pedirá que conteste las siguientes preguntas acerca de su empleo. Asegúrese de tener el nombre y dirección de el empleador(es) que usted trabajó durante la semana que terminó el último Sabado, las horas y minutos trabajado, y los pagos usted ganó (antes de deducciones).

**NO DEMORE EN PRESENTAR SU RECLAMO** si usted no sabe cuanto ganó en su empleo de tiempo parcial. Usted debe presentar su reclamación por la semana anterior antes el Viernes sea o no usted haya recibido información sobre sus ganancias. Llame a un representante de servicio al cliente tan pronto usted reciba la información de pago. **Si usted es incapaz de dar toda la información del empleo, su reclamo será registrado con las respuestas de las primeras siete preguntas, pero ninguna información del empleo será registrada y SU RECLAMO SERA DETENIDO HASTA QUE ESTA INFORMACION SEA APROBADA.**

8. Después del tono, favor de dar claramente el nombre completo del *primer o único* empleador que usted trabajó durante la semana que terminó el pasado Sabado. **(Si usted trabajó para más de un empleador, el sistema le dará la oportunidad de proveer la información de los otros empleadores**

**después que usted haya terminado de proveer la información acerca del primer empleador).**

- 8a. Después del tono, favor de dar claramente la dirección completa (incluyendo el número y calle, ciudad, estado y los cinco o nueve digito del código postal (zip code) del *primero o único* empleador que usted ha trabajado durante la semana que terminó el pasado Sabado.

- 8b. Para el *primer o único* empleador que usted ha trabajado durante la semana que terminó el pasado Sabado, favor entre (o diga - para teléfono rotativo) el número de horas y minutos que usted trabajó durante la semana que terminó el pasado Sabado. Primero, entre (o diga) el número de horas que usted trabajó ahora (*tono*). Ahora, entre (o diga) el número de minutos que usted trabajó. Si usted solo trabajó un número de horas sin ningún minutos, usted debe entrar (o decir) "zero".

- 8c. Favor entre la cantidad sin deducciones que el *primer o único* empleador le pagó (antes deducciones) aunque usted no haya sido recibido el pago de por la semana que terminó el pasado Sabado. Favor oprima (o diga - por teléfono rotativo) la cantidad total de dólares y centavos todo junto. Los dos últimos digitos que usted entre serán los centavos. Por ejemplo, si usted ganó \$120.75, usted debe oprimir (o decir) 1,2,0,7,5,. Si usted ganó \$25.00, usted debe oprimir (o decir) 2,5,0,0.

- 8d. ¿Durante la semana que terminó el pasado Sabado, trabajó usted para más de un empleador? (si usted tiene más de un empleador, a usted se le preguntará la misma información para cada empleador hasta tres empleadores. Si usted tiene más de tres empleadores en una semana, usted necesitará hablar con un representante de servicio al cliente para darle esta información.)

**FUE MI CHEQUE ENVIADO?**  
SELECCIONE OPCION 2 - DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DIA

Para responder a esta pregunta, seleccione la opción "2" oprimiendo o diciendo "2" en su teléfono. El sistema le pedirá que marque su número del seguro social y el número de PIN. Después de identificado, la Línea de Tele-Beneficios le dirá la semana que cubrió el último cheque emitido (solo si este cheque fué emitido durante los últimos 30 días), cuando fué pagado su cheque, y cual es el balance actual de su cuenta. El sistema también le dirá si no se procesó un pago y por qué.

También puede recibir la respuesta a esta pregunta Y ver su historia de pago de beneficios en el Internet. Para obtener más información, vea nuestra página de Internet en [www.ct.gov/dol](http://www.ct.gov/dol).

**PRESENTANDO UN RECLAMO NUEVO INICIAL O  
REABRIENDO UNA RECLAMACION**  
SELECCIONE OPCION 3 - DISPONIBLE  
LUNES - VIERNES, 8:00 A.M. - 4:00 P.M.

Después de oprimir (o decir) "3" en las opciones del menú principal, usted deberá entrar el número de su seguro social y su número personal de identificación. Si esta es su primera vez presentando una reclamación y su reclamo inicial para beneficios por desempleo, o si su última reclamación fué presentado hace más de un año, el sistema normalmente le preguntará una serie de 20 preguntas. Siguiendo las 20 preguntas, usted hablará con un representante de servicio al cliente el cual collectará información adicional sobre su reclamación.

Si usted no puede contestar alguna de las preguntas automatizadas o no está seguro si dió la correcta respuesta, usted será asistido por un representante de servicio al cliente más adelante durante esta llamada. **Si usted cuelga antes de contestar todas las preguntas, usted debe llamar de nuevo dentro de siete días para reanudar la presentación de su nuevo reclamo. Si usted no llama dentro de los siete días, usted tendrá que comenzar el proceso de presentación de la reclamación desde el principio.**

Generalmente, su reclamo es efectivo a partir del Domingo de la semana en la cual su nueva reclamación fué presentada. Su reclamo es considerado completo cuando un representante de servicio al cliente les dice que este está completo y aceptado. Si usted tiene un reclamo pendiente, pero ha pasado más de una semana desde su último reclamo para beneficios, su llamada será transferida a un representante de servicio al cliente para asistirlo en reabrir su reclamo.

#### INFORMACION DEL EMPLEADOR

SELECCIONE OPCION 4 - DISPONIBLE 24 HORAS AL DIA

La opción “4” de la Línea de Tele-Beneficios es un beneficio para los empleadores y empleadores potenciales de Connecticut. Oprima o diga “4” para obtener esta selección. (La información de empleadores no está disponible para personas que están llamando desde otro estado a través de la Línea de Tele-Beneficios interestatal).

La siguiente información está disponible: a quien se le requiere registrarse, como registrarse, qué remuneración está sujeta al impuesto de desempleo, y información sobre el plan cafetería. Hay referidos disponibles para obtener información sobre tasas de impuesto; sobre créditos de contribución de impuesto, reembolso, devoluciones trimestrales, formas UC-2 o UC-5A o evaluaciones especiales; devoluciones trimestrales delincuentes o cede de agravámenes. Ningún número de identificación del empleador o PIN es necesario para esta opción. Para obtener referidos o para comunicarse con un representante de servicios, nuestra horas de servicio normalmente son 8:30 a.m. a 4:30 p.m., el lunes hasta el viernes. Llame al número más conveniente para usted que se encuentra listado al dorso de este folleto para ganar acceso a la Línea de Tele-Beneficios.

#### INFORMACION GENERAL

SELECCIONE OPCION 5 - DISPONIBLE 24 HORAS AL DIA

Seleccione la opción “5” oprimiendo o diciendo “5” en su teléfono. Para esta opción, no necesita el número de seguro social o PIN . Usted podrá seleccionar información sobre: horarios y lugares para los Centros de Trabajos, retención de impuesto para los beneficios por desempleo, como someter un nuevo reclamo, como se determinan los beneficios, scon ganancias de un trabajo a tiempo parcial, y como el renunciar o ser despedido afecta su elegibilidad. Usted también puede conseguir instrucciones si no puede asistir a una cita o si usted se muda fuera del área.

[www.ct.gov/dol](http://www.ct.gov/dol)



**Notas**

**Notas**

**Notas**

**Notas**

# Departamento del Trabajo de Connecticut

## LA LEY GARANTIZA IGUAL TRATAMIENTO A TODOS

Es contra la ley que aquella persona que recibe ayuda financiera del gobierno federal discriminar por las siguientes razones:

Contra cualquier persona en los Estados Unidos, en base a su raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, discapacidad, afiliación política o creencia; y

Contra cualquier beneficiario del programa de asistencia financiera bajo el Título 1 del Acta para la inversión en las fuerzas laborales (Workforce Investment Act) del 1998 (WIA), basándose en la ciudadanía/estado como legalmente admitido inmigrante con autorización para trabajar en los Estados Unidos, o su participación en cualquiera de los programas de asistencia financiera o actividades que el título 1 de la WIA describa.

El recipiente de los beneficios no debe discriminar a nadie en las siguientes áreas: al decidir quien será admitido, o a quien se le da acceso a cualquiera de los programas o actividades de asistencia financiera que describe el Título 1 de la WIA; y a quien se le da oportunidades en, o tratando cualquier persona con respecto a, dichos programas o actividades; o tomando decisiones de empleo cuando administrando, o en conexión con dichos programas o actividades.

¿Qué debe de hacer si cree que ha sido víctima de discriminación?

Si cree que ha sido discriminado en relación con programas o actividades descritos en el Título 1 de la WIA, usted puede presentar una demanda dentro de los 180 días empezando en la fecha cuando la supuesta violación fue cometida. Esta demanda la puede presentar a:

El Oficial de Igual Oportunidad del recipiente de los beneficios (o la persona que el recipiente ha designado para este propósito), o

Directamente al Director de los Derechos Civiles a:

Director of Civic Right Center (CRC)  
US Department of Labor  
200 Constitution Avenue NW, Room N-4123  
Washington, DC 20210

Si Usted presenta su queja con el recipiente, tendrá que esperar hasta que este le mande una notificación final de la acción, o hasta que 90 días hayan pasado (el que ocurra primero), antes de presentar su apelación con el CRC (vea la dirección arriba.) Si el recipiente no le manda una decisión final escrita dentro de los 90 días a partir del día en que presentó usted su reclamación ante el, Usted no tendrá que esperar hasta que este emita su decisión antes de presentar su reclamación con el CRC. Aun así, usted tendrá que presentar su queja en su CRC dentro de los 30 días de los 90 que tiene para presentarla (en otras palabras, dentro de los 120 días a partir del día en que usted presentó su queja al recipiente).

Si el recipiente le entrega una Notificación Acción Final por escrito en relación a su queja, pero Usted aún no está de acuerdo con esta decisión o resolución, puede entonces presentar una nueva queja al CRC. Debe presentar esta queja dentro de los 30 días a partir de la fecha en que Usted recibió la Notificación de Acción Final.

Para más información, contacte al Centro de Carreras (Career Center) o con el Departamento del Trabajo de Connecticut: CT Department of Labor, Equal Employment Officer, 200 Folly Brook Boulevard, Wethersfield, CT 06109, Teléfono (860) 263-6067; TDD/TTY (860) 263-6074; Fax (860) 263-6216.

## PRESENTANDO SU RECLAMACION POR TELEFONO

### LOS NUMEROS DE TELE-BENEFITS LOCAL

PARA PRESENTAR SU RECLAMACION, por favor llame el número de teléfono listado que es dentro de **su área local**. Se puede obtener las direcciones a los Centros de Carreras localizados es estas áreas llamando el número listado abajo.

AREA LOCAL	NUMERO PARA PRESENTAR UNA RECLAMACION	AREA LOCAL	NUMERO PARA PRESENTAR UNA RECLAMACION
Bridgeport*	(203) 579-6291	Middletown	(860) 344-2993
Danbury	(203) 797-4150	New Britain	(860) 566-5790
Danielson*	(860) 423-2521	New London	(860) 443-2041
Enfield*	(860) 566-5790	Norwich	(860) 443-2041
Hamden	(203) 230-4939	Torrington*	(860) 482-5581
Hartford	(860) 566-5790	Waterbury	(203) 596-4140
Meriden	(860) 344-2993	Willimantic	(860) 423-2521

\*Si Usted vive en **Kent, North Thompson, Salisbury, Sharon, Stafford Springs, Westport, o Wilton** exchange, puede llamar el número siguiente gratis:

**1-800-354-3305**

Este número **no** está disponible en todas partes de Connecticut. Está disponible por las siete ciudades mencionada arriba.

Si usted vive fuera del estado de Connecticut, contacte nuestra oficina interestatal a 1-800-942-6653.

TDD/TTY Usuarios llamar al 1-800-435-8590. Este es un número automatizado que le conectará con los números anteriormente enlistados para que pueda presentar su reclamación por teléfono.

El Departamento de Trabajo de Connecticut es un empleador, un programa y un proveedor de servicios que ofrece igualdad de oportunidades/acción afirmativa. Asistencia y servicios adicionales están disponibles bajo petición para personas discapacitadas.